

Acta de la Sesión Ordinaria n.º01-23, celebrada por la Junta Directiva General del Banco de Costa Rica, sita en la ciudad de San José, el lunes nueve de enero del dos mil veintitrés, a las nueve horas con treinta y tres minutos, con el siguiente CUÓRUM:

Licda. Gina Carvajal Vega, Presidenta; Dr. Luis Emilio Cuenca Botey; Director; Licda. Mahity Flores Flores, Directora; MBA Liana Denis Noguera Ruiz, Directora; MBA. Eduardo Rodríguez Del Paso; Director; Sr. Néstor Eduardo Solís Bonilla, Director.

El Vicepresidente MBA Fernando Víquez Salazar se excusó por no poder participar.

Además, asisten:

MBA Douglas Soto Leitón, Gerente General; Lic. Álvaro Camacho De la O, Subgerente a.i. de Banca Corporativa y Empresarial; Licda. Rina Ortega Ortega, Subgerente a.i. de Banca Personas; Lic. Juan Carlos Castro Loría, Asesor Jurídico Junta Directiva General; Lic. Manfred Sáenz Montero, Gerente Corporativo Jurídico; Lic. Rafael Mendoza Marchena, Auditor General Corporativo; MSc. Minor Morales Vincenti, Gerente Corporativo de Riesgos; MBA Pablo Villegas Fonseca, Secretario General; MBA Laura Villalta Solano, Asistente Secretaría Junta Directiva.

Se deja constancia que los miembros de la Junta Directiva General, miembros de la Alta Administración y personal de la Secretaría de la Junta Directiva participan de esta sesión, en modalidad de tele presencia, mediante una herramienta informática de uso global, diseñada para videoconferencias, provista y validada por el área de tecnología de la información, la cual garantiza la autenticidad e integridad de la voluntad y la conservación de lo actuado; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7, del *Reglamento de funcionamiento de la Junta Directiva General del Banco de Costa Rica*.

ARTÍCULO I

En el capítulo de agenda denominado *Aprobación de Orden del Día*, la señora **Gina Carvajal Vega** somete, a consideración del Directorio, el orden del día propuesto para la sesión ordinaria n.º01-23, que se transcribe a continuación:

I. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

II. APROBACIÓN DE ACTAS

- a. *Actas de las sesiones ordinaria n.º46-22 y extraordinaria n.º47-22, en su orden, celebradas el 20 y 22 de diciembre del 2022.*

III. CONOCIMIENTO INFORMES COMITÉ DE CRÉDITO REUNIONES ORDINARIAS n.º51-2022CC. Atiende SIG-55. (CONFIDENCIAL - INFORMATIVO).

IV. ASUNTOS DE LA GERENCIA

a. **Gerencia Corporativa de Finanzas:**

- a.1 *Reglamento de tarifas y condiciones para los servicios del Banco. (PÚBLICO – RESOLUTIVO)*

- a.2 *Solicitud de prórroga de acuerdos pendientes con la Junta Directiva General. (PÚBLICO – RESOLUTIVO)*

b. **Subgerencia Banca Personas:**

- b.1 *Informe sobre cajeros multifuncionales. Atiende acuerdo sesión n.º33-22, art. III. (CONFIDENCIAL – INFORMATIVO)*

c. **Subgerencia Banca Corporativa y Empresarial:**

- c.1 *Análisis propuesta ajustada fortalecimiento equipo Punto País. Atiende acuerdo sesión n.º30-22, art. VI, pto 3). (CONFIDENCIAL-INFORMATIVO)*

- c.2 *Propuesta ajustada fortalecimiento equipo Punto País. (PÚBLICO-RESOLUTIVO)*

d. **Gerencia Corporativa de Operaciones:**

- d.1 *Presentación proyectos obras civiles 2022-2023 y venta de bienes. (PÚBLICO-INFORMATIVO)*

e. **Gerencia Corporativa Gestión de Crédito:**

- e.1 *Análisis sobre contratación de ocho peritos de planta para atención de avalúos no agropecuarios. (CONFIDENCIAL-RESOLUTIVO)*

- e.2 *Aprobación contratación de ocho peritos de planta para atención de avalúos no agropecuarios. (PÚBLICO-RESOLUTIVO)*

V. ASUNTOS GERENCIA CORPORATIVA DE RIESGO

- a. *Modificación a la normativa, CNS-1767-2022 SUGEF 1-05 y 3-06-JDG. (CONFIDENCIAL – INFORMATIVO)*

VI. ASUNTOS JUNTAS DIRECTIVAS DE SUBSIDIARIAS Y COMITÉS DE APOYO (INFORMATIVO).

a. **Resumen de acuerdos tomados por subsidiarias**

- a.1 *BCR Valores*

- a.2 BCR Seguros
- a.3 BCR Pensiones
- a.4 BCR SAFI
- a.5 BCR Logística

b. Resumen de acuerdos tomados por comités:

- b.1 Comité Corporativo Ejecutivo
- b.2 Comité Corporativo de Activos y Pasivos
- b.3 Comité Corporativo de Cumplimiento

VII. ASUNTOS DE LA JUNTA DIRECTIVA GENERAL

VIII. ASUNTOS VARIOS

IX. CORRESPONDENCIA

Seguidamente, la señora **Gina Carvajal Vega** dice: “Antes de dar inicio, quiero comentar que, don Fernando Víquez (Salazar), no nos va a acompañar el día de hoy, él está fuera del país, viaja hoy y por el cambio que hicimos en diciembre, (de las fechas) de las sesiones de Junta Directiva, ya no podía (hacer ningún cambio); todo estaba planeado para estar el martes y no el lunes, entonces, queda debidamente justificada su ausencia.

Vamos a dar inicio con la sesión ordinaria n.º01-23, deseándoles un muy feliz año, a todos y a todas, muchos éxitos; al ser las 9:33 de la mañana, de este lunes 09 de enero; damos inicio con la aprobación del orden del día. Si alguno tiene algún tema que agregar”. No hay comentarios y dice: “Estaría dándose por aprobado el orden del día”.

Los señores Directores manifiestan estar de acuerdo con la propuesta.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

1. Aprobar el orden del día de la sesión ordinaria n.º01-23, conforme se consigna en la parte expositiva de este acuerdo.
- 2.- Dejar constancia de la ausencia justificada, por parte del señor Fernando Víquez Salazar. Lo anterior, en atención a lo dispuesto en el artículo 25, de la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO II

La señora **Gina Carvajal Vega**, somete a la aprobación las actas de las sesiones ordinaria n.º46-22 y extraordinaria n.º47-22, en su orden, celebradas el veinte y veintidós de diciembre del dos mil veintidós.

Al respecto, la señora **Carvajal Vega** dice: “Pasamos a la aprobación de las actas; estas corresponden al acta ordinaria n.º46-22 y la extraordinaria n.º47-22, celebradas el 20 y 22 de diciembre del año 2022. Le doy la palabra a Pablo (Villegas Fonseca)”.

Acto seguido, el señor **Pablo Villegas Fonseca** indica: “Gracias. Buenos días y feliz año para todos. En relación con el acta n.º46-22, he de indicarles que solo se recibió una observación de forma, en el artículo X, por parte de don Minor Morales (Vincenti) y el documento que está en *SharePoint*, es el que está disponible para aprobación.

Respecto al acta de la sesión extraordinaria, n.º47-22, no se recibieron observaciones y también, el documento que está en *SharePoint*, es el que está disponible para su aprobación”.

Por su parte, la señora **Carvajal** dice: “Bien, siendo así, quedarían aprobadas las dos actas, n.º46 y n.º47, sería un acuerdo en firme.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Aprobar las actas de las sesiones ordinaria n.º46-22 y extraordinaria n.º47-22, en su orden, celebradas el veinte y veintidós de diciembre del dos mil veintidós.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con operaciones de clientes (secreto bancario) y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en los artículos 24 Constitucional, el párrafo final del artículo 30 de la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional (No. 1644) y 273 de la Ley General de la Administración Pública, en relación con las disposiciones de la Ley de Información No Divulgada (n.º7975, del 04 de enero del 2000).

ARTÍCULO IV

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con asuntos estratégicos y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la Ley General de la Administración Pública, en relación con las disposiciones de la Ley de Información No Divulgada (n.º7975, del 04 de enero del 2000).

ARTÍCULO V

En el capítulo de agenda denominado *Asuntos de la Gerencia*, conforme a lo discutido en el artículo IV, inmediato anterior de esta sesión, continúa participando, por medio de la modalidad de telepresencia, la señora **Rossy Durán Monge, Gerente Corporativa de Finanzas**, para someter a consideración de este Directorio, una propuesta de modificación al *Reglamento de tarifas y comisiones para los servicios del Banco de Costa Rica*.

Para tales efectos, también continúan participando de la sesión, por la modalidad de telepresencia, los señores Fernando Solano Jiménez, Especialista en Evaluación Financiera de Proyectos y Comisiones; Javier Martínez Jiménez, Gestor Operativa de Captación; Edgar Omacell Salguero, Jefe de Oficina Ingeniería y Valuación; así como las señoras Carolina Campos Hernández, Técnico de Comisiones; Elizabeth Araya Badilla, Jefe De Oficina Operativa de Captación; y Tamara Becerra Cotti, Jefe de Oficina Ingeniería y Valuación.

Copia de la información, que contiene los criterios emitidos por el Asesor Jurídico de la Junta Directiva General, la Gerencia Corporativa Jurídica, Gerencia de Cumplimiento, así como la opinión de la Auditoría General Corporativa y la Gerencia Corporativa de Riesgo, fue suministrada, oportunamente, a los miembros del Directorio y copia se conserva en el expediente digital de la sesión.

De seguido, se transcribe, en lo que interesa, el informe técnico emitido del tema:

I. OBJETO DEL INFORME TÉCNICO.

El presente informe cuenta con un análisis técnico para cada una de las comisiones de Productos o Servicios nuevos, ajuste de tarifas, cambios de que se presentan a aprobación en el Reglamento de Tarifas y Condiciones para los servicios del Banco de Costa Rica, con el fin de cuantificar los ingresos que generaran estas comisiones, así como sus costos asociados.

II. ALCANCE.

El alcance de este informe se limita al análisis de los Capítulos que incluyen comisiones referentes a Productos o Servicios nuevos, ajustes de tarifas, cambios de forma en el Reglamento de Tarifas y Condiciones para los servicios del Banco de Costa Rica, incluyendo un informe técnico para cada una de estas comisiones considerando su estructura de costos, con el fin de brindar una recomendación sobre un precio sugerido, que al menos cubra los costos para el Banco.

El informe contiene los siguientes datos de forma obligatoria para cada comisión: 1) Costo actualizado, 2) Tarifa vigente; y para los casos que aplique un ajuste o inclusión se incluirá de forma adicional lo siguiente: 3) Tarifa Propuesta, 4) Benchmarking, 5) Impacto Económico en los Ingresos por Servicios del Banco por el ajuste o inclusión propuesta.

INCLUSIONES

Capítulo 2 “Captaciones”

El presente capítulo se considera las siguientes inclusiones relacionadas a los servicios de Captaciones del Banco, para lo cual, el análisis:

2.1.- Comisión por el exceso de cheques girados en cuenta corriente:																	
<p>Descripción: Ajuste</p> <p>La tarifa corresponde al cobro por comisión por la cantidad de cheques que un cliente puede girar al mes.</p> <hr/> <p>Precio de Mercado</p> <p>BN \$3,00 BP \$1,00 BAC \$1,00 DAVIVIENDA \$1,00 SCOTIABANK No cobra PROMERICA Ilimitados</p> <p>**Referencia estudio de mercado Marzo 2022.</p> <hr/> <p>Precio propuesto</p> <p>Cuentas personales: \$3,00 por cada cheque girado.</p> <p>Cuentas empresariales y corporativas: \$3,00 por cada cheque girado. Clientes con saldos promedio mensuales superiores a \$100,000 o su equivalente en colones, giran 25 cheques sin costo.</p> <hr/> <p>Margen de Utilidad Bruta</p> <p>54 %</p>	<p>Impacto en Ingresos (Anual)</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Escenarios de Ingresos por Servicios</th> </tr> <tr> <th>Ingresos</th> <th>Monto</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Cks Disminución 70%</td> <td>\$1,069,990.60</td> </tr> <tr> <td>* Cks Disminución 50%</td> <td>\$764,279.00</td> </tr> <tr> <td>Cks Disminución 30%</td> <td>\$458,567.40</td> </tr> </tbody> </table> <p>* Escenario moderado con respecto a la disminución del uso de cheques</p> <hr/> <p>Costo BCR</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Costos</th> <th>Monto</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Operativo</td> <td>\$1.95</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td>\$1.95</td> </tr> </tbody> </table> <hr/> <p>Justificación</p> <p>Se ajusta la tarifa para desincentivar el uso de cheques y migrar a medios digitales. Atiende acuerdo de CCE, sesión 50-2021 del 06/12/2021</p> <p>Gerencia o Subgerencia dueña de la comisión: Banca Corporativa y Empresarial, Gestión de Tesorerías, Gestión Integral de Captaciones</p>	Escenarios de Ingresos por Servicios		Ingresos	Monto	Cks Disminución 70%	\$1,069,990.60	* Cks Disminución 50%	\$764,279.00	Cks Disminución 30%	\$458,567.40	Costos	Monto	Operativo	\$1.95	Total	\$1.95
Escenarios de Ingresos por Servicios																	
Ingresos	Monto																
Cks Disminución 70%	\$1,069,990.60																
* Cks Disminución 50%	\$764,279.00																
Cks Disminución 30%	\$458,567.40																
Costos	Monto																
Operativo	\$1.95																
Total	\$1.95																

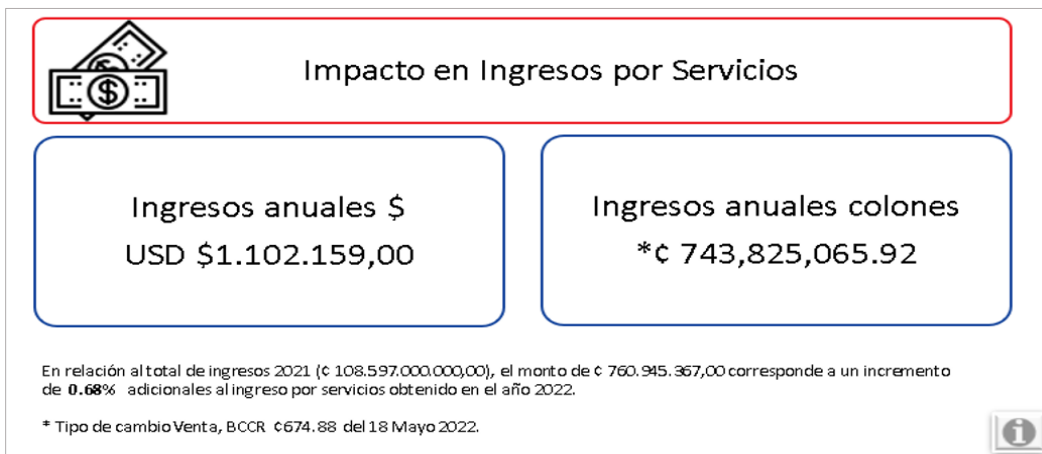
Capítulo 10 “Otras Tarifas”

El presente capítulo se considera las siguientes inclusiones relacionadas a los servicios de Otras Tarifas “Gobierno Digital” del Banco, para lo cual, el análisis:

10.1 Comisión bancaria por el trámite de pasaporte:													
<p>Descripción: Ajuste</p> <p>La tarifa corresponde al cobro por comisión bancaria por la solicitud de pasaporte.</p> <hr/> <p>Precio de Mercado</p> <p>No hay información de otros bancos.</p> <p>**Referencia estudio de mercado Marzo 2022.</p> <hr/> <p>Precio propuesto</p> <p>\$10,00 Por cada pasaporte.</p> <hr/> <p>Margen de Utilidad Bruta</p> <p>26 %</p>	<p>Impacto en Ingresos (Anual)</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Detalle de Ingresos por Servicios</th> </tr> <tr> <th>Ingresos</th> <th>Monto</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Pasaporte Biométrico</td> <td>\$337,880.00</td> </tr> </tbody> </table> <hr/> <p>Costo BCR</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Costos</th> <th>Monto</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Pasaporte Biométrico</td> <td>\$9.15</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td>\$9.15</td> </tr> </tbody> </table> <hr/> <p>Justificación</p> <p>Se ajusta para lograr la implementación en la emisión de pasaporte biométrico y equiparar los costos del Banco, además de lograr el cumplimiento del convenio firmado con Dirección General de Migración y Extranjería del 17/12/2014.</p> <p>Gerencia o Subgerencia dueña de la comisión: Gerencia Desarrollo de Negocios, Gestión Sector Público, Gestión de Servicio al Estado.</p>	Detalle de Ingresos por Servicios		Ingresos	Monto	Pasaporte Biométrico	\$337,880.00	Costos	Monto	Pasaporte Biométrico	\$9.15	Total	\$9.15
Detalle de Ingresos por Servicios													
Ingresos	Monto												
Pasaporte Biométrico	\$337,880.00												
Costos	Monto												
Pasaporte Biométrico	\$9.15												
Total	\$9.15												

Impacto Anual en Ingresos por Servicios

El monto anual esperado en el cual se incrementarían los ingresos sería se muestra a continuación.



MODIFICACIÓN

Capítulo 2 “Productos de Captación”

El presente capítulo se considera las siguientes inclusiones relacionadas a los servicios de Captaciones del Banco, para lo cual, el análisis:

Tarifa Actual	Tarifa Propuesta																											
<p>2.1.- Comisión por el exceso de cheques girados en cuenta corriente</p> <p>Cuentas personales:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; font-size: x-small;"> <thead> <tr> <th>Saldos promedios mensuales</th> <th>Cantidad cheques sin costo</th> <th>\$/ exceso de cheques girados</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Hasta \$500,00</td> <td>5</td> <td>\$1,00 c/lu</td> </tr> <tr> <td>\$501,00 a \$2.500,00</td> <td>10</td> <td>\$1,00 c/lu</td> </tr> <tr> <td>\$2.501,00</td> <td>15</td> <td>\$1,00 c/lu</td> </tr> </tbody> </table> <p>Cuentas empresariales y corporativas:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; font-size: x-small;"> <thead> <tr> <th>Saldos promedios mensuales</th> <th>Cantidad cheques sin costo</th> <th>\$/ exceso de cheques girados</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Hasta \$10.000,00</td> <td>50</td> <td>\$1,00 c/lu</td> </tr> <tr> <td>\$10.001,00 a \$25.000,00</td> <td>150</td> <td>\$1,00 c/lu</td> </tr> <tr> <td>\$25.001,00 a \$100.000,00</td> <td>300</td> <td>\$1,00 c/lu</td> </tr> <tr> <td>A partir de \$100.001,00</td> <td>Sin Límite</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Saldos promedios mensuales	Cantidad cheques sin costo	\$/ exceso de cheques girados	Hasta \$500,00	5	\$1,00 c/lu	\$501,00 a \$2.500,00	10	\$1,00 c/lu	\$2.501,00	15	\$1,00 c/lu	Saldos promedios mensuales	Cantidad cheques sin costo	\$/ exceso de cheques girados	Hasta \$10.000,00	50	\$1,00 c/lu	\$10.001,00 a \$25.000,00	150	\$1,00 c/lu	\$25.001,00 a \$100.000,00	300	\$1,00 c/lu	A partir de \$100.001,00	Sin Límite		<p>2.1.- Comisión por el exceso de cheques girados en cuenta corriente</p> <p>Cuentas personales: \$3,00 por cada cheque girado</p> <p>Cuentas empresariales y corporativas: \$3,00 por cada cheque girado</p> <p>Clientes con saldos promedios mensuales superiores a \$100000 o su equivalente en colones giran 25 cheques sin costo.</p>
Saldos promedios mensuales	Cantidad cheques sin costo	\$/ exceso de cheques girados																										
Hasta \$500,00	5	\$1,00 c/lu																										
\$501,00 a \$2.500,00	10	\$1,00 c/lu																										
\$2.501,00	15	\$1,00 c/lu																										
Saldos promedios mensuales	Cantidad cheques sin costo	\$/ exceso de cheques girados																										
Hasta \$10.000,00	50	\$1,00 c/lu																										
\$10.001,00 a \$25.000,00	150	\$1,00 c/lu																										
\$25.001,00 a \$100.000,00	300	\$1,00 c/lu																										
A partir de \$100.001,00	Sin Límite																											

Capítulo 3 “Tarjetas de Crédito y Débito”

El presente capítulo se considera las siguientes inclusiones relacionadas a los servicios de Tarjetas de Crédito y Débito del Banco, para lo cual, el análisis:

Tarifa Actual	Tarifa Propuesta
<p>3.1.- Comisión por reemplazo normal y reposición</p> <p>\$10,00 Débito Personas y Pymes \$10,00 Crédito Clásica o Estándar Y Pymes \$15,00 Crédito Oro y Platino \$20,00 Crédito Infinite, Black, Empresarial</p> <p>Nota: En aquellos casos donde la sustitución de la tarjeta sea por deterioro y el mismo no es atribuido al tarjetahabiente; así también por motivos de seguridad en que el Banco requiera realizar el cambio de tarjetas; no se pagará la comisión establecida en este ítem.</p>	<p>3.1.- Comisión por reemplazo normal y reposición</p> <p>\$10,00 Débito Personas y Pymes \$10,00 Crédito Clásica o Estándar Y Pymes \$15,00 Crédito Oro y Platino \$20,00 Crédito Infinite, Black, Empresarial</p> <p>Nota: En aquellos casos donde la sustitución de la tarjeta sea por deterioro y el mismo no es atribuido al tarjetahabiente; así también por motivos de seguridad en que el Banco requiera realizar el cambio de tarjetas; no se pagará la comisión establecida en este ítem.</p> <p>Excepciones al pago de esta comisión:</p> <p>a) Reposición de los medios de pago (tarjetas, pulseras y sticker) por deterioro y el mismo no es atribuido al tarjetahabiente. b) Reemplazo de la tarjeta por fraude (transacciones no reconocidas por el tarjetahabiente). c) Reemplazo de la tarjeta cuando está es retenida en un cajero de la red del BCR. d) Reposición de la tarjeta de Firma Digital con Medio de Pago por deterioro del certificado digital que no sea atribuible al tarjetahabiente. La garantía de la firma digital debe cubrir su deterioro.</p>

Tarifa Actual	Tarifa Propuesta
<p>3.3.- Reposición de pin para tarjeta de crédito y débito</p> <p>\$5,00</p> <p>Se cobra esta tarifa cuando el cliente se presente a una sucursal bancaria a realizar la solicitud por olvidar el PIN.</p> <p>Excepciones de cobro:</p> <p>a. Por problemas de índole tecnológico u operativos atribuibles al Banco.</p> <p>b. Cuando el cliente realice la autogestión por medio de canales digitales que el Banco habilite para su obtención.</p> <p>3.4.- Comisión por servicios administrativos en tarjetas de débito</p> <p>\$10.00 excepto tarjetas: Cuenta Conmigo (HIT), Cuenta Propia (Morpho), Pensionados, Distribución, pubeas y stickers débito.</p> <p>3.9 Emisión de tarjetas</p> <p>\$10.00 Tarjeta prepago</p> <p>\$ 15.00 Tarjetas All in one personalizada a solicitud del cliente</p> <p>\$ 10.00 Tarjetas All in one con diseños preestablecidos</p> <p>\$ 5.00 Tarjetas BCR Compras</p> <p>3.14 Comisión por digitalización de tarjetas de crédito y débito en dispositivos móviles:</p> <p>El cobro es mensual y se efectúa por tipo de dispositivo:</p> <p>Apple Pay: \$1,00</p> <p>Beep: \$0,30</p>	<p>3.3.- Reposición de pin para tarjeta de crédito y débito</p> <p>\$5,00</p> <p>Se cobra esta tarifa cuando el cliente se presente a una sucursal bancaria a realizar la solicitud por olvidar el PIN.</p> <p>Para la tarjeta Firma Digital con Medio de Pago el cliente debe pagar esta comisión cuando olvide el PIN de la tarjeta de débito.</p> <p>Excepciones de cobro:</p> <p>a. Por problemas de índole tecnológico u operativos atribuibles al Banco.</p> <p>b. Cuando el cliente realice la autogestión por medio de canales digitales que el Banco habilite para su obtención.</p> <p>Nota:</p> <p>La comisión por el cambio del PIN de la Firma Digital está de tallada en el punto Servicios Bancarios electrónicos/Certificados Digital ítem Costo tarjeta firma digital con medio de pago.</p> <p>3.4.- Comisión por servicios administrativos en tarjetas de débito</p> <p>\$10.00 excepto tarjetas: Cuenta Conmigo (HIT), Cuenta Propia (Morpho), Pensionados, Distribución, Nómina corporativa-pubeas y stickers débito.</p> <p>3.9 Emisión de tarjetas</p> <p>\$10.00 Tarjeta prepago</p> <p>\$ 15.00 Tarjetas All in one personalizada a solicitud del cliente</p> <p>\$ 10.00 Tarjetas All in one con diseños preestablecidos</p> <p>\$ 5.00 Tarjetas BCR Compras</p> <p>3.14 Comisión por digitalización de tarjetas de crédito y débito en dispositivos móviles:</p> <p>El cobro es mensual y se efectúa por tipo de dispositivo:</p> <p>Apple Pay: \$1,00</p> <p>Beep: \$0,30</p>

Capítulo 4 “Servicios Bancarios Electrónicos”

El presente capítulo se considera las siguientes inclusiones relacionadas a los servicios Bancarios Electrónicos del Banco, para lo cual, el análisis:

<p>4.7.- Certificados Digital</p> <p>A- Clientes BCR</p> <table> <tr> <td>Emisión</td> <td>\$65.00 por certificado</td> </tr> <tr> <td>Solo lector</td> <td>\$30.00</td> </tr> <tr> <td>Solo tarjeta</td> <td>\$32.00</td> </tr> <tr> <td>Renovación</td> <td>\$32.00</td> </tr> <tr> <td>Cambio PIN - Desbloqueo</td> <td>\$5.00</td> </tr> </table> <p>B- Usuarios BCR (denominados como aquellos usuarios que no tienen ninguna relación comercial con el BCR)</p> <table> <tr> <td>Emisión</td> <td>\$75.00 por certificado</td> </tr> <tr> <td>Solo lector</td> <td>\$39.00</td> </tr> <tr> <td>Solo tarjeta</td> <td>\$32.00</td> </tr> <tr> <td>Renovación</td> <td>\$32.00</td> </tr> <tr> <td>Cambio PIN - Desbloqueo</td> <td>\$10.00</td> </tr> </table> <p>C- Costo Tarjeta Firma Digital con Medio de Pago</p> <table> <tr> <td>Emisión</td> <td>\$55.00</td> </tr> <tr> <td>Solo Lector</td> <td>\$30.00</td> </tr> <tr> <td>Solo Tarjeta</td> <td>\$25.00</td> </tr> <tr> <td>Renovación</td> <td>\$32.00</td> </tr> <tr> <td>Cambio de Pin-Desbloqueo</td> <td>\$5.00</td> </tr> </table>	Emisión	\$65.00 por certificado	Solo lector	\$30.00	Solo tarjeta	\$32.00	Renovación	\$32.00	Cambio PIN - Desbloqueo	\$5.00	Emisión	\$75.00 por certificado	Solo lector	\$39.00	Solo tarjeta	\$32.00	Renovación	\$32.00	Cambio PIN - Desbloqueo	\$10.00	Emisión	\$55.00	Solo Lector	\$30.00	Solo Tarjeta	\$25.00	Renovación	\$32.00	Cambio de Pin-Desbloqueo	\$5.00	<p>4.7.- Certificados Digital</p> <p>A- Clientes BCR</p> <table> <tr> <td>Emisión</td> <td>\$65.00 por certificado</td> </tr> <tr> <td>Solo lector</td> <td>\$30.00</td> </tr> <tr> <td>Solo tarjeta</td> <td>\$32.00</td> </tr> <tr> <td>Renovación</td> <td>\$32.00</td> </tr> <tr> <td>Cambio PIN - Desbloqueo</td> <td>\$5.00</td> </tr> </table> <p>Para el cobro de esta comisión se debe aplicar el NA.</p> <p>B- Usuarios BCR (denominados como aquellos usuarios que no tienen ninguna relación comercial con el BCR)</p> <table> <tr> <td>Emisión</td> <td>\$75.00 por certificado</td> </tr> <tr> <td>Solo lector</td> <td>\$39.00</td> </tr> <tr> <td>Solo tarjeta</td> <td>\$32.00</td> </tr> <tr> <td>Renovación</td> <td>\$32.00</td> </tr> <tr> <td>Cambio PIN - Desbloqueo</td> <td>\$10.00</td> </tr> </table> <p>Para el cobro de esta comisión se debe aplicar el NA.</p> <p>C- Costo Tarjeta Firma Digital con Medio de Pago</p> <table> <tr> <td>Emisión</td> <td>\$55.00</td> </tr> <tr> <td>Solo Lector</td> <td>\$30.00</td> </tr> <tr> <td>Solo Tarjeta</td> <td>\$25.00</td> </tr> <tr> <td>Renovación</td> <td>\$32.00</td> </tr> <tr> <td>Cambio de Pin-Desbloqueo</td> <td>\$5.00</td> </tr> </table> <p>Para el cobro de esta comisión se debe aplicar el NA.</p>	Emisión	\$65.00 por certificado	Solo lector	\$30.00	Solo tarjeta	\$32.00	Renovación	\$32.00	Cambio PIN - Desbloqueo	\$5.00	Emisión	\$75.00 por certificado	Solo lector	\$39.00	Solo tarjeta	\$32.00	Renovación	\$32.00	Cambio PIN - Desbloqueo	\$10.00	Emisión	\$55.00	Solo Lector	\$30.00	Solo Tarjeta	\$25.00	Renovación	\$32.00	Cambio de Pin-Desbloqueo	\$5.00
Emisión	\$65.00 por certificado																																																												
Solo lector	\$30.00																																																												
Solo tarjeta	\$32.00																																																												
Renovación	\$32.00																																																												
Cambio PIN - Desbloqueo	\$5.00																																																												
Emisión	\$75.00 por certificado																																																												
Solo lector	\$39.00																																																												
Solo tarjeta	\$32.00																																																												
Renovación	\$32.00																																																												
Cambio PIN - Desbloqueo	\$10.00																																																												
Emisión	\$55.00																																																												
Solo Lector	\$30.00																																																												
Solo Tarjeta	\$25.00																																																												
Renovación	\$32.00																																																												
Cambio de Pin-Desbloqueo	\$5.00																																																												
Emisión	\$65.00 por certificado																																																												
Solo lector	\$30.00																																																												
Solo tarjeta	\$32.00																																																												
Renovación	\$32.00																																																												
Cambio PIN - Desbloqueo	\$5.00																																																												
Emisión	\$75.00 por certificado																																																												
Solo lector	\$39.00																																																												
Solo tarjeta	\$32.00																																																												
Renovación	\$32.00																																																												
Cambio PIN - Desbloqueo	\$10.00																																																												
Emisión	\$55.00																																																												
Solo Lector	\$30.00																																																												
Solo Tarjeta	\$25.00																																																												
Renovación	\$32.00																																																												
Cambio de Pin-Desbloqueo	\$5.00																																																												

Capítulo 8 “Evaluación de Garantías Reales”

El presente capítulo se considera las siguientes inclusiones relacionadas a los servicios de Evaluación de Garantías Reales del Banco, para lo cual, el análisis:

Tarifa Actual	Tarifa Propuesta
<p>8. Evaluación de garantías reales</p> <p>Después de 90 días naturales posteriores al registro de cobro al cliente de las comisiones indicadas en este apartado, no aplican reintegros.</p> <p>8.1.- Cobro de comisiones para cubrir gastos por la realización de avalúos.</p> <p>Cuando los avalúos sean realizados por profesionales adscritos al Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica (CFIA), la comisión a cobrar será el monto que resulte de aplicar la siguiente fórmula:</p> $(i) (\text{Monto del crédito} / i)^{0,85}$ <p>En estos casos, el monto mínimo de la comisión será el equivalente a:</p> <p>6 * Hora profesional</p> <p>Dónde: la hora profesional será la establecida por el CFIA y publicada en la Gaceta vigente a diciembre del año anterior.</p> <p>El factor i, será el publicado en la Gaceta, vigente a diciembre del año anterior al momento de calcular la comisión.</p>	<p>8. Evaluación de garantías reales</p> <p>No aplican reintegros después de 90 días naturales posteriores al registro de cobro al cliente de las comisiones indicadas en este apartado.</p> <p>8.1.- Cobro de comisiones para cubrir gastos por la realización de avalúos</p> <p>Cuando los avalúos sean realizados por profesionales adscritos al Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica (CFIA), la comisión a cobrar será el monto que resulte de aplicar la siguiente fórmula:</p> $(i) (\text{Monto del crédito} / i)^n$ <p>El exponente n se detalla en el Decreto Ejecutivo N° 35298-MOPT denominado Aranceles por servicios de peritaje y avalúos del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos (CFIA) de Costa Rica y se debe emplear el que esté vigente a diciembre del año anterior.</p> <p>El factor i a utilizar, es publicado en la Gaceta y se debe utilizar el que está vigente a diciembre del año anterior al cálculo.</p> <p>En estos casos, el monto mínimo de la comisión por avalúo será el equivalente a:</p> <p>6 * Hora profesional</p> <p>La hora profesional la establece el CFIA y se publica en la Gaceta vigente a diciembre del año anterior al cálculo.</p>

Tarifa Actual	Tarifa Propuesta
<p>Cuando los avalúos sean realizados por profesionales adscritos al Colegio de Ingenieros Agrónomos (CIAGR), la comisión a cobrar será el monto que resulte de aplicar la siguiente fórmula:</p> $(ipc) (\text{Monto del crédito} / ipc)^{0,85}$ <p>En estos casos, el monto mínimo de la comisión será el equivalente a:</p> <p>3,4 * Hora profesional</p> <p>Dónde: la hora profesional será la establecida por el CIAGR y publicada en la Gaceta.</p> <p>El factor IPC, corresponde al índice de precios al consumidor acumulado a diciembre del año anterior al cálculo.</p> <p>Al resultado de estos cálculos debe incluirse el IVA.</p>	<p>Cuando los avalúos sean realizados por profesionales adscritos al Colegio de Ingenieros Agrónomos de Costa Rica, la comisión a cobrar corresponde al monto que resulte de aplicar la siguiente fórmula:</p> $ipc (\text{Monto del crédito} / ipc)^n$ <p>El exponente n se establece en el Decreto Ejecutivo N° 40511-MAG denominado Metodología para calcular el arancel del Colegio de Ingenieros Agrónomos para el pago de honorarios por concepto de avalúos con fines hipotecarios y prendarios que requieran las entidades crediticias del sector público y privado, vigente a diciembre del año anterior al cálculo.</p> <p>El factor IPC corresponde al índice de precios al consumidor acumulado a diciembre del año anterior al cálculo.</p> <p>En estos casos, el monto mínimo de la comisión debe ser el equivalente a:</p> <p>3,4 * Hora profesional</p> <p>La hora profesional la establece el Colegio de Ingenieros Agrónomos de Costa Rica y se publica en la Gaceta, se debe utilizar la que esté vigente a diciembre del año anterior al cálculo.</p> <p>Al resultado de estos cálculos debe incluirse el IVA.</p>

Tarifa Actual	Tarifa Propuesta
<p>Consideraciones para todos los avalúos:</p> <p>[...]</p> <p>Para la administración del servicio requerido por el Banco en cada avalúo de inmueble agropecuario, no agropecuario de vivienda, y terrenos sin construcción, se cobra adicionalmente, una comisión de €16.167 + IVA.</p> <p>Para la administración del servicio requerido por el Banco en cada avalúo de vehículo o avalúo de conjuntos de vehículos, se cobra adicionalmente una comisión de €13.857 + IVA.</p> <p>Para la administración del servicio requerido por el Banco en cada avalúo de inmuebles especializados (industrias y otros), conjunto de inmuebles no agropecuarios, o maquinaria, se cobra adicionalmente una comisión de €27.715 + IVA.</p> <p>a) [...]</p> <p>b) Cuando corresponda realizar avalúos para efectos de seguimiento, y para actualizar el monto mitigador en garantías ya existentes a favor del Banco, la comisión se calculará con base en el saldo adeudado, salvo cuando el avalúo sea factible realizarlo por el mismo valuidor que realizó el avalúo anterior, en cuyo caso la comisión corresponderá al 50% del resultado de la aplicación de la fórmula, manteniendo los montos mínimos establecidos y considerando como monto de crédito, el saldo adeudado. Lo anterior, siempre y cuando no se hayan realizado nuevas edificaciones o remodelaciones importantes en el caso de inmuebles o cambios significativos en el caso de bienes muebles, en cuyo caso corresponde pagar el 100% del resultado de la aplicación de la fórmula considerando como monto de crédito el saldo adeudado.</p> <p>c) [...]</p>	<p>Consideraciones para todos los avalúos:</p> <p>[...]</p> <p>Para la administración del servicio requerido por el Banco en cada avalúo de inmueble agropecuario, no agropecuario, de vivienda, y terrenos sin construcción, se cobra adicionalmente una comisión de €13.000 + IVA.</p> <p>Para la administración del servicio requerido por el Banco en cada avalúo de vehículo o avalúo de conjuntos de vehículos, se cobra adicionalmente una comisión de €13.000 + IVA.</p> <p>Para la administración del servicio requerido por el Banco en cada avalúo de inmuebles especializados (industrias y otros), conjunto de inmuebles no agropecuarios, o maquinaria, se cobra adicionalmente una comisión de €16.000 + IVA.</p> <p>a) [...]</p> <p>b) Cuando corresponda realizar avalúos para efectos de seguimiento y actualizar el monto mitigador en garantías ya existentes a favor del Banco, la comisión se calcula con base en el saldo adeudado, excepto que el avalúo se realice por el mismo valuidor a cargo del avalúo anterior, en cuyo caso la comisión corresponde al 50% del resultado de la aplicación de la fórmula, manteniendo los montos mínimos establecidos y considerando como monto de crédito, el saldo adeudado. Lo anterior, siempre y cuando no se encuentren nuevas edificaciones o remodelaciones importantes en el caso de inmuebles o cambios significativos en el caso de bienes muebles, en cuyo caso corresponde pagar el 100% del resultado de la aplicación de la fórmula considerando como monto de crédito el saldo adeudado.</p> <p>c) [...]</p>

Tarifa Actual	Tarifa Propuesta
<p>d) Para efectos del cálculo de la comisión por avalúo en casos de cobro judicial, se usará como base el saldo de la operación sin considerar intereses acumulados, en lugar del monto de crédito en la fórmula correspondiente. Si no es posible ingresar al inmueble, se debe realizar un informe de estimación de valor y la comisión será equivalente al 50% de la establecida para cobro judicial.</p> <p>e) Para efectos del cálculo de la comisión por avalúo en casos de venta de bienes, se usará como base el monto de la adjudicación, en lugar del monto de crédito en la fórmula correspondiente.</p> <p>f) La comisión se debe cobrar al 100 % con base en el monto de la solicitud, independientemente si la operación se va a formalizar con recursos solamente del Banco o de otra institución con la cual el Banco mantenga convenios.</p> <p>g) [...]</p> <p>h) En casos de sustitución de garantías, la comisión a cobrar al cliente se calcula sobre el monto por el cual responde la garantía a sustituir. Cuando una operación está respaldada con varias garantías, se calcula el monto por el que responden las garantías a sustituir (considerando la proporción en que disminuyó la responsabilidad original de acuerdo al saldo de la operación) y la comisión por avalúo se cobra sobre la base de este cálculo.</p>	<p>d) Para efectos del cálculo de la comisión por avalúo en casos de cobro judicial, se usa como base el saldo de la operación en la fórmula correspondiente, en lugar del monto de crédito, sin considerar intereses acumulados. Si no es posible ingresar al inmueble, se debe elaborar un informe de estimación de valor y la comisión de ser equivalente al 50% de la establecida para el avalúo de un proceso de cobro judicial, esta comisión no debe ser menor a la tarifa mínima establecida para el servicio técnico de avalúo.</p> <p>e) Para efectos del cálculo de la comisión por avalúo en casos de venta de bienes, se usa como base el monto de la adjudicación en la fórmula correspondiente, siempre y cuando este monto sea menor al resultado del avalúo. Si el valor del avalúo es menor al monto de la adjudicación, se debe ajustar la comisión utilizando como base el resultado del avalúo.</p> <p>f) La comisión se debe cobrar al 100 % con base en el monto de la solicitud, independientemente si la operación se va a formalizar con recursos solamente del Banco o de otra institución con la cual el Banco mantenga convenios.</p> <p>g) En casos de sustitución de garantías, la comisión a cobrar al cliente se calcula sobre el monto por el cual responde la garantía a sustituir. Cuando una operación está respaldada con varias garantías, se calcula el monto por el que responden las garantías a sustituir (considerando la proporción en que disminuyó la responsabilidad original de acuerdo con el saldo de la operación).</p>

Tarifa Actual	Tarifa Propuesta
<p>k) Si una vez realizado un avalúo para crédito, el trámite no continúa por falta de garantía, se devolverá al cliente la diferencia, resultante del cálculo con base al avalúo realizado y de la comisión cobrada inicialmente correspondiente a ese servicio técnico. Si el crédito no continúa por cualquier otra razón, no se realizarán devoluciones.</p> <p>l) Cuando se soliciten varios avalúos de una misma operación, el cobro de la comisión se hará considerando el monto base del crédito y por cada avalúo adicional se cobrará preliminarmente una comisión del mínimo establecida para avalúos. Una vez que se reciban todos los informes si la suma de los pagos por avalúos es menor que el monto de la comisión según el crédito solicitado se paga con la fórmula para el cobro de comisiones para cubrir gastos por la realización de avalúos, usando como base el resultado de cada avalúo. Si el monto a pagar por los avalúos es mayor o igual que la comisión calculada con base al monto del crédito, la distribución de los pagos por estos trabajos se realiza en forma proporcional en relación con el total valorado, aplicado a la comisión según monto de crédito. Posteriormente, debe verificarse en todos los casos donde exista un informe de avalúo, se cumple al menos con el pago mínimo establecido, devolviendo al cliente el sobrante.</p>	<p>l) Si una vez realizado un avalúo para crédito, el trámite no continúa por falta de garantía, se debe devolver al cliente la diferencia resultante del cálculo con base al avalúo realizado y de la comisión cobrada inicialmente correspondiente a ese servicio técnico. (el monto a pagar debe ser equivalente a la comisión estimada con base en el avalúo). La devolución involucra el respectivo IVA correspondiente a la suma que se le reintegra.</p> <p>Si el crédito no continúa por cualquier otra razón, el Banco se abstiene de la devolución de la comisión por avalúo cobrada inicialmente.</p> <p>k) Cuando se soliciten varios avalúos de una misma operación, el cobro de la comisión de de considerar el monto base del crédito y por cada avalúo adicional se cobra preliminarmente una comisión equivalente al mínimo establecido por avalúo. Una vez que se reciban todos los informes si la suma de los pagos por avalúos es menor que el monto de la comisión según el crédito solicitado se paga utilizando el formulario WS Auxiliar para el cálculo de honorarios en portafolio, usando como base el resultado de cada avalúo en forma proporcional. Si el monto a pagar por los avalúos es mayor o igual que la comisión calculada con base al monto del crédito, la distribución de los pagos por estos trabajos se realiza en forma proporcional en relación con el total valorado, aplicado a la comisión según monto de crédito. Posteriormente, debe verificarse en todos los casos donde exista un informe de avalúo, que cumple al menos con el pago mínimo establecido por avalúo, devolviendo al cliente el sobrante.</p> <p>l) En daciones y arrejos de pago, la comisión a cobrar al cliente se calcula sobre el saldo de la operación.</p>

Tarifa Actual	Tarifa Propuesta
<p>8.2.- Cobro de comisiones para cubrir gastos por evaluaciones de parámetros técnicos</p> <p>Las que son requeridas en el estudio y análisis de una solicitud de crédito y son efectuadas por profesionales designados por el Banco.</p> <p>Para la administración del servicio requerida por el Banco por cada inspección, se cobra adicionalmente, una comisión de C6.929+ IVA.</p> <p>8.3.- Cobro de comisiones para cubrir gastos por la realización de inspecciones para verificar el cumplimiento de alguna condición de la garantía:</p> <p>Para la administración del servicio requerida por el Banco por cada inspección, se cobra adicionalmente, una comisión de C6.929+ IVA.</p> <p>Son las que se ejecutan antes de la formalización de una operación con el propósito de confirmar la ejecución de modificaciones indicadas en el avalúo y que son requeridas para recibir la garantía a satisfacción. Entran en esta categoría las inspecciones de instalaciones eléctricas, de amojanamientos, deslindes, remoción de obstáculos o de otra índole.</p> <p>No se deben confundir estas inspecciones con las avalúos, que se deben ejecutar posteriormente, por inconsistencias con los planos catastrados, falta de servicios públicos y accesos inconvenientes.</p> <p>El cálculo de la comisión por cada inspección es de C20.880 + IVA</p>	<p>8.2.- Cobro de comisiones para cubrir gastos por evaluaciones de parámetros técnicos</p> <p>Las que son requeridas en el estudio y análisis de una solicitud de crédito y son efectuadas por profesionales designados por el Banco.</p> <p>Para la administración del servicio requerida por el Banco por cada inspección, se cobra adicionalmente, una comisión de C13.000+ IVA.</p> <p>8.3.- Cobro de comisiones para cubrir gastos por la realización de inspecciones para verificar el cumplimiento de alguna condición de la garantía</p> <p>Para la administración de este servicio, por cada inspección se cobra adicionalmente, una comisión de C7.000+ IVA.</p> <p>El cobro de la comisión para cubrir gastos por la realización de inspecciones es la que se ejecuta antes de la formalización de una operación con el propósito de confirmar el cumplimiento de modificaciones indicadas en el avalúo y que son requeridas para recibir la garantía a satisfacción. Entran en esta categoría las inspecciones de instalaciones eléctricas, de amojanamientos, deslindes, remoción de obstáculos o de otra índole.</p> <p>No se deben confundir estas inspecciones con los avalúos, que se deben ejecutar posteriormente, por inconsistencias con los planos catastrados, falta de servicios públicos y accesos inconvenientes.</p> <p>El cálculo de la comisión por cada inspección es de C20.880 + IVA.</p>

Tarifa Actual	Tarifa Propuesta
<p>8.4.- Cobro de comisiones para cubrir gastos por inspecciones para verificar el cumplimiento del plan de inversión</p> <p>Para la administración del servicio requerido por el Banco por cada inspección, se cobra adicionalmente, una comisión de €6.929 + IVA.</p> <p>Son las requeridas posteriormente a la formalización de una operación de crédito para verificar el cumplimiento parcial o total del plan de inversión aprobado para cada operación.</p> <p>El costo de la comisión por cada inspección es de €20.880 + IVA</p> <p>8.5.- Cobro de comisiones para cubrir gastos por la realización de inspecciones para control y seguimiento de las garantías</p> <p>Para la administración del servicio requerido por el Banco por cada solicitud de trabajo, se cobra adicionalmente, una comisión de €6.929 + IVA.</p> <p>Se refiere a las inspecciones de las garantías en las cuales el profesional debe informar la existencia, el estado de conservación y la liquidez de los bienes que garantizan una operación de crédito.</p> <p>La comisión por inspección para control y seguimiento de garantías, según el siguiente detalle, podrá ser cobrada al cliente, solo si está incluida en el contrato de crédito, o bien, si el propósito de la inspección es para mantener la vigencia de un avalúo que será utilizado en una nueva operación de crédito.</p> <p>[...]</p>	<p>8.4.-Cobro de comisiones para cubrir gastos por inspecciones para verificar el cumplimiento del plan de inversión</p> <p>Para la administración de este servicio, por cada inspección se cobra adicionalmente, una comisión de €7.000 + IVA.</p> <p>El cobro de la comisión para cubrir gastos por inspecciones es el requerido posterior a la formalización de una operación de crédito para verificar el cumplimiento parcial o total del plan de inversión aprobado para cada operación.</p> <p>El costo de la comisión por cada inspección es de €20.880 + IVA.</p> <p>8.5.-Cobro de comisiones para cubrir gastos por la realización de inspecciones para control y seguimiento de las garantías</p> <p>Para la administración de este servicio, por cada solicitud de trabajo se cobra adicionalmente, una comisión de €7.000 + IVA.</p> <p>Este tipo de comisiones se refiere a las inspecciones para el control y seguimiento de las garantías en las cuales el profesional debe informar la existencia, el estado de conservación y la liquidez de los bienes que garantizan una operación de crédito.</p> <p>La comisión por inspección para control y seguimiento de garantías, se cobra al cliente, si está incluida en el contrato de crédito, o bien, si el propósito de la inspección es para mantener la vigencia de un avalúo que se utiliza en una nueva operación de crédito.</p>

Tarifa Actual	Tarifa Propuesta
<p>8.6.1- Revisión de planos y presupuestos</p> <p>Para la administración del servicio requerido por el Banco por revisión de planos y presupuesto, se cobra adicionalmente, una comisión de €13.857 + IVA.</p> <p>0,5 % sobre el presupuesto revisado y aprobado por el fiscalizador. Se cobra al cliente previo a la aprobación de la solicitud.</p> <p>8.6.2- Inspecciones para el avance de obra</p> <p>Para la administración del servicio requerido por el Banco en la etapa de desembolsos, adicionalmente se cobra por el conjunto de visitas, en créditos de vivienda se cobra una comisión de €34.643 + IVA y en créditos comerciales, se cobra una comisión de €57.739 + IVA.</p> <p>1,0 % sobre la proporción del crédito destinada para la construcción que será fiscalizada. Se cobra al cliente mediante la retención al formalizar la operación de crédito.</p>	<p>8.6.1- Revisión de planos y presupuestos</p> <p>Para la administración de este servicio por revisión de planos y presupuesto se cobra adicionalmente, una comisión de €13.000 + IVA.</p> <p>Se cobra al cliente un 0,5 % sobre el presupuesto revisado y aprobado por el fiscalizador, previo a la aprobación de la solicitud</p> <p>8.6.2- Inspecciones para el avance de obra</p> <p>Para la administración de este servicio adicional se cobra por el conjunto de visitas, se cobra una comisión de y€26.000 + IVA. Esta suma se debe cobrar al cliente por separado al monto de la retención que realiza el formalizador.</p> <p>Se cobra al cliente mediante la retención al formalizar la operación de crédito un 1,0% sobre la proporción del crédito destinada para la construcción que es fiscalizada, más el IVA..</p>

Capítulo 9 “Servicios de Adquirencia”

El presente capítulo se considera la siguiente modificación relacionadas a los servicios de Adquirencia del Banco, para lo cual, el análisis:

Tarifa Actual	Tarifa Eliminada
<p>9.2.- Comisión por alquiler de la terminal de punto de venta y de la tecnología de comunicación</p> <p>€20,000.00 mensuales por PDS instalado.</p>	<p>9.2.- Comisión por alquiler de la terminal de punto de venta y de la tecnología de comunicación</p> <p>El cobro rige hasta por el monto máximo pactado por el Banco Central de Costa Rica (BCCR), información publicada por dicho ente, según lo establecido en el Reglamento del Sistema de Tarjetas y Medios de Pago y la Ley N° 9831 Comisiones Máximas del Sistema de Tarjetas.</p> <p>El Banco aplica una categorización según las variables de comportamiento de facturación de los comercios.</p>

Capítulo 10 “Otras Tarifas”

El presente capítulo se considera la siguiente modificación relacionadas a los servicios de Otras Tarifas “Gobierno Digital” del Banco, para lo cual, el análisis:

<p>10.1.- Trámite de pasaporte y Dimex</p> <p>Pasaporte y Dimex \$8.00</p>	<p>10.1 Comisión bancaria por el trámite de pasaporte:</p> <p>\$10,00 Por cada pasaporte.</p> <p>10.2 Comisión bancaria por el trámite de documento de identidad migratorio para extranjeros (dimex)</p> <p>\$8,00 Cédula de residencia.</p>
----------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

ELIMINACION

Capítulo 1 “Productos de Colocación”

El presente capítulo se considera la siguiente modificación relacionadas a los Servicios de Colocación del Banco, para lo cual, el análisis:

Tarifa Actual	Tarifa Eliminada
<p>1.2.- Comisión de formalización para cambio de rubro mediante Anexo 14 y para cambio de moneda mediante Anexo 15 de las DAC (personas físicas)</p> <p>\$300 de comisión de formalización en el caso de créditos que tengan menos de un año de constituidos.</p> <p>\$200 en los créditos que tienen más de un año y menos de tres años de constituidos.</p> <p>\$100 dólares para los créditos que tiene más de tres años de constituidos.</p> <p>Nota: Esta comisión no se podrá financiar agregando el monto correspondiente al monto de la deuda sujeta a cambio de rubro. El cliente deberá pagarla en efectivo o por cualquier otro medio.</p> <p>Esta comisión aplica sólo para personas físicas y sólo para cambios de igual producto en BCR.</p>	<p>1.2.- Comisión de formalización para cambio de rubro mediante Anexo 14 y para cambio de moneda mediante Anexo 15 de las DAC (personas físicas)</p> <p>\$300 de comisión de formalización en el caso de créditos que tengan menos de un año de constituidos.</p> <p>\$200 en los créditos que tienen más de un año y menos de tres años de constituidos.</p> <p>\$100 dólares para los créditos que tiene más de tres años de constituidos.</p> <p>Nota: Esta comisión no se podrá financiar agregando el monto correspondiente al monto de la deuda sujeta a cambio de rubro. El cliente deberá pagarla en efectivo o por cualquier otro medio.</p> <p>Esta comisión aplica sólo para personas físicas y sólo para cambios de igual producto en BCR.</p>

Capítulo 3 “Tarjetas de Crédito y Débito”

El presente capítulo se considera la siguiente modificación relacionada a Tarjetas de Crédito y Débito, para lo cual, el análisis:

<p>3.14 Comisión por digitalización de tarjetas de crédito y débito en dispositivos móviles:</p> <p>El cobro es mensual y se efectúa por tipo de dispositivo:</p> <p>Apple Pay: \$1,00 Banco: \$0,30</p>	<p>\$ 10.00 Tarjetas All-in-one con diseños preestablecidos \$ 5.00 Tarjetas BCR Compias</p> <p>3.14 Comisión por digitalización de tarjetas de crédito y débito en dispositivos móviles:</p> <p>El cobro es mensual y se efectúa por tipo de dispositivo:</p> <p>Apple Pay: \$1,00 Banco: \$0,30</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Capítulo 4 “Servicios Bancarios Electrónicos”

El presente capítulo se considera las siguientes modificación relacionada a los servicios Bancarios Electrónicos del Banco, para lo cual, el análisis:

Tarifa Actual	Tarifa Eliminada
<p>4.4.- Tesorería electrónica</p> <p>Comisión del 2% a las empresas e instituciones sobre los pagos que les hacen sus clientes mediante el uso de este servicio.</p>	<p>4.4.- Tesorería electrónica</p> <p>Comisión del 2% a las empresas e instituciones sobre los pagos que les hacen sus clientes mediante el uso de este servicio.</p>

Capítulo 6 “Comisiones de Confianza”

El presente capítulo se considera las siguientes inclusiones relacionadas a los servicios de Comisiones de Confianza del Banco, para lo cual, el análisis:

Tarifa Actual	Tarifa Eliminada
<p>6.1.10 Gestión del servicio del impuesto sobre renta</p> <p>-Por el servicio de liquidación del impuesto sobre la renta 1,50% sobre el monto depositado por el emisor o la entidad de depósito respectiva. Mínimo \$10.00+IVA.</p> <p>- Por el servicio de gestión de devolución del impuesto sobre la renta, 3,00% sobre el monto depositado por el emisor o la entidad de depósito respectiva. Mínimo \$50.00 + IVA. Las certificaciones de PRI en Ceval-BNV y Sinpe-BCCR, se cobrará la tarifa establecida por esta entidad.</p>	<p>6.1.10 Gestión del servicio del impuesto sobre renta</p> <p>-Por el servicio de liquidación del impuesto sobre la renta 1,50% sobre el monto depositado por el emisor o la entidad de depósito respectiva. Mínimo \$10.00+IVA.</p> <p>-Por el servicio de gestión de devolución del impuesto sobre la renta, 3,00% sobre el monto depositado por el emisor o la entidad de depósito respectiva. Mínimo \$50.00 + IVA. Las certificaciones de PRI en Ceval-BNV y Sinpe-BCCR, se cobrará la tarifa establecida por esta entidad.</p>

Considerandos

Primero. - *Que una forma de lograr la eficacia y eficiencia en el manejo de los recursos se logra mediante el correcto costeo de los productos y la definición de las tarifas cubriendo la operación y la rentabilidad mínima esperada por el BCR.*

Segundo. - *Que las modificaciones del Reglamento de Tarifas y Condiciones para los servicios del Banco de Costa Rica deben presentarse a aprobación de la Junta Directiva General del Banco de Costa Rica.*

Tercero. - *Que la inclusión de estas tarifas atiende el compromiso adquirido en relación al presupuesto 2022 para el cumplimiento de la meta establecida para el indicador de eficiencia operativa, la cual se condiciona a la aprobación del ajuste en las tarifas propuestas.*

Cuarto. - *Que el Comité Corporativo de Activos y Pasivos (CCAP), mediante sesiones 25-2021 del 25/11/2021 y 13-2022 del 30/06/2022, conoció la propuesta de modificación al Reglamento de Tarifas y Condiciones de los servicios del Banco de Costa Rica en su versión 56 y encargó a la Gerencia Corporativa de Finanzas presentar la propuesta ante la Junta Directiva General.*

Quinto. - *Que el Comité Corporativo Ejecutivo (CCE) mediante sesión 15-2022 del 18/04/2022 encarga a la Gerencia Corporativa de Finanzas modificar las comisiones por emisión de chequera y giro de cheques.*

Sexto. - *Que el Comité de Crédito (CC) mediante sesión 38-2022 del 21/09/2022 acuerda exonerar de forma permanente la comisión establecida en el punto 1.2 del Reglamento de Tarifas y condiciones para los servicios del Banco de Costa Rica.*

Séptimo. - *Que se cuenta con los siguientes criterios favorables: Gerencia Corporativa Jurídica, Gerencia Corporativa de Riesgos, Auditoría Interna, Asesor Jurídico Externo de la Junta Directiva General.*

Recomendación Técnica

Por todo lo expuesto anteriormente, se recomienda de forma técnica la inclusión al Reglamento de Tarifas y condiciones del Banco de Costa Rica, así como su aprobación ante la Junta Directiva General.

Se dispone:

Solicitud de acuerdo en firme.

- 1. Aprobar en firme las modificaciones presentadas en el Reglamento de Tarifas y condiciones para los servicios del Banco de Costa Rica conforme al documento conocido en esta oportunidad, y que forma parte de este acuerdo, copia del cual se conserva en el expediente digital de esta sesión.*
- 2. Encargar a la Secretaría de la Junta Directiva remitir a la Unidad de Normativa Administrativa el documento Reglamento de Tarifas y Condiciones para los Servicios del Banco de Costa Rica, con las tarifas aprobadas en esta oportunidad y según se indican en el punto 1, anterior; asimismo, se autoriza a dicha Unidad proceder conforme corresponda, para la publicación del citado documento en DocuBCR.*

1. Productos de colocación

[...]

1.2. Comisión de formalización para cambio de rubro mediante Anexo 14 y para cambio de moneda mediante Anexo 15 de las DAC (personas físicas)

~~\$300 de comisión de formalización en el caso de créditos que tengan menos de un año de constituidos.~~

~~\$200 en los créditos que tienen más de un año y menos de tres años de constituidos.~~

~~\$100 dólares para los créditos que tiene más de tres años de constituidos.~~

~~Nota: Esta comisión no se podrá financiar agregando el monto correspondiente al monto de la deuda sujeta a cambio de rubro. El cliente deberá pagarla en efectivo o por cualquier otro medio.~~

~~Esta comisión aplica sólo para personas físicas y sólo para cambios de igual producto en BCR.~~

[...]

2. Productos de captación

2.1.- Comisión por el exceso de cheques girados en cuenta corriente

Cuentas personales:

\$3,00 por cada cheque girado

Cuentas empresariales y corporativas:

\$3,00 por cada cheque girado

Clientes con saldos promedios mensuales superiores a \$100000 o su equivalente en colones giran 25 cheques sin costo.

[...]

3. Tarjetas de crédito y débito

3.1.- Comisión por reemplazo normal y reposición

\$10.00 Débito Personas y Pymes

\$10.00 Crédito Clásica o Estándar Y Pymes

\$15.00 Crédito Oro y Platino

\$20.00 Crédito Infinite, Black, Empresarial

Excepciones al pago de esta comisión:

a) Reposición de los medios de pago (tarjetas, pulseras y sticker) por deterioro y el mismo no es atribuido al tarjetahabiente.

b) Reemplazo de la tarjeta por fraude (transacciones no reconocidas por el tarjetahabiente).

c) Reemplazo de la tarjeta cuando está retenida en un cajero de la red del BCR.

d) Reposición de la tarjeta de Firma Digital con Medio de Pago por deterioro del certificado digital que no sea atribuible al tarjetahabiente. La garantía de la firma digital debe cubrir su deterioro.

[...]

3.3.- Reposición de pin para tarjeta de crédito y débito

\$5,00

Se cobra esta tarifa cuando el cliente se presente a una sucursal bancaria a realizar la solicitud por olvidar el PIN.

Para la tarjeta Firma Digital con Medio de Pago el cliente debe pagar esta comisión cuando olvide el PIN de la tarjeta de débito.

Excepciones de cobro:

a. Por problemas de índole tecnológico u operativos atribuibles al Banco.

b. Cuando el cliente realice la autogestión por medio de canales digitales que el Banco habilite para su obtención.

Nota:

La comisión por el cambio del PIN de la Firma Digital está detallada en el punto Servicios Bancarios Electrónicos/Certificados Digital ítem Costo tarjeta firma digital con medio de pago.

[...]

3.4.- Comisión por servicios administrativos en tarjetas de débito

\$10,00 excepto tarjetas: Cuenta Conmigo (HIT), Cuenta Propia (Morpho), Pensionados, ~~Distribución~~, Nómina corporativa, pulseras y stickers débito.

[...]

3.9 Emisión de tarjetas

\$10,00 Tarjeta prepago

\$ 15,00 Tarjetas ~~All in one~~ personalizada a solicitud del cliente

\$ 10,00 Tarjetas ~~All in one~~ con diseños preestablecidos

\$ 5,00 Tarjetas BCR Compras.

[...]

3.14 Comisión por digitalización de tarjetas de crédito y débito en dispositivos móviles

~~El cobro es mensual y se efectúa por tipo de dispositivo:~~

~~Apple Pay: \$1,00~~

~~Beep: \$0,30~~

4. Servicios bancarios electrónicos

[...]

4.4. ~~Tesorería electrónica~~

~~Comisión del 2% a las empresas e instituciones sobre los pagos que les hacen sus clientes mediante el uso de este servicio.~~

[...]

4.7-6.- Certificados Digital

A- Clientes BCR

Emisión \$65.00 por certificado

Solo lector \$30.00

Solo tarjeta \$32.00

Renovación \$32.00

Cambio PIN -Desbloqueo \$5.00

Para el cobro de esta comisión se debe aplicar + el IVA.

B- Usuarios BCR (denominados como aquellos usuarios que no tienen ninguna relación comercial con el BCR)

Emisión	\$75,00 por certificado
Solo lector	\$39,00
Solo tarjeta	\$32,00
Renovación	\$32,00
Cambio PIN -Desbloqueo	\$10,00

Para el cobro de esta comisión se debe aplicar + el IVA.

C- Costo Tarjeta Firma Digital con Medio de Pago

Emisión	\$55,00
Solo Lector	\$30,00
Solo Tarjeta	\$25,00
Renovación	\$32,00
Cambio de Pin-Desbloqueo	\$5,00

Para el cobro de esta comisión se debe aplicar + el IVA.

[..]

6. Comisiones de confianza

6.1.10 Gestión del servicio del impuesto sobre renta

~~Por el servicio de liquidación del impuesto sobre la renta 1,50% sobre el monto depositado por el emisor o la entidad de depósito respectiva. Mínimo \$10.00 + IVA.~~

~~Por el servicio de gestión de devolución del impuesto sobre la renta, 3,00% sobre el monto depositado por el emisor o la entidad de depósito respectiva. Mínimo \$50.00 + IVA. Las certificaciones de PRI en Ceval BNV y Sinpe BCCR, se cobrará la tarifa establecida por esta entidad.~~

8. Evaluación de garantías reales

No aplican reintegros después de 90 días naturales posteriores al registro de cobro al cliente de las comisiones indicadas en este apartado

8.1. Cobro de comisiones para cubrir gastos por la realización de avalúos

Cuando los avalúos sean realizados por profesionales adscritos al Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica (CFIA), la comisión a cobrar será el monto que resulte de aplicar la siguiente fórmula:

$$i (\text{Monto del crédito} / i)^n$$

El exponente n se detalla en el Decreto Ejecutivo N° 35298-MOPT denominado Aranceles por servicios de peritaje y avalúos del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos (CFIA) de Costa Rica y se debe emplear el que esté vigente a diciembre del año anterior.

El factor i a utilizar, es publicado en La Gaceta y se debe utilizar el que está vigente a diciembre del año anterior al cálculo.

En estos casos, el monto mínimo de la comisión es el equivalente a:

$$6 * \text{Hora profesional}$$

La hora profesional la establece el CFIA y se publica en La Gaceta vigente a diciembre del año anterior al cálculo.

Cuando los avalúos sean realizados por profesionales adscritos al Colegio de Ingenieros Agrónomos de Costa Rica la comisión a cobrar corresponde al monto que resulte de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{ipc (Monto del crédito / ipc) }^n$$

El exponente n se establece en el Decreto Ejecutivo N° 40511-MAG denominado Metodología para calcular el arancel del Colegio de Ingenieros Agrónomos para el pago de honorarios por concepto de avalúos con fines hipotecarios y prendarios que requieran las entidades crediticias del sector público y privado, vigente a diciembre del año anterior al cálculo.

El factor IPC, corresponde al Índice de precios al consumidor acumulado a diciembre del año anterior al cálculo.

En estos casos, el monto mínimo de la comisión debe ser el equivalente a:

$$3,4 * \text{Hora profesional}$$

La hora profesional la establece el Colegio de Ingenieros Agrónomos de Costa Rica y se publica en La Gaceta, se debe utilizar la que esté vigente a diciembre del año anterior al cálculo.

Al resultado de estos cálculos debe incluirse el IVA.

Consideraciones para todos los avalúos:

[...]

Para la administración del servicio requerido por el Banco en cada avalúo de inmueble agropecuario, no agropecuario, de vivienda, y terrenos sin construcción, se cobra adicionalmente una comisión de ₡13.000 + IVA.

Para la administración del servicio requerido por el Banco en cada avalúo de vehículo o avalúo de conjuntos de vehículos, se cobra adicionalmente una comisión de ₡13.000 + IVA.

Para la administración del servicio requerido por el Banco en cada avalúo de inmuebles especializados (industrias y otros), conjunto de inmuebles no agropecuarios, o maquinaria, se cobra adicionalmente una comisión de ₡16.000 + IVA.

a)[...]

b) Cuando corresponda realizar avalúos para efectos de seguimiento y actualizar el monto mitigador en garantías ya existentes a favor del Banco, la comisión se calcula con base en el saldo adeudado, excepto que el avalúo se realice por el mismo valuador a cargo del avalúo anterior, en cuyo caso la comisión corresponde al 50% del resultado de la aplicación de la fórmula, manteniendo los montos mínimos establecidos y considerando como monto de crédito, el saldo adeudado. Lo anterior, siempre y cuando no se encuentren nuevas edificaciones o remodelaciones importantes en el caso de inmuebles o cambios significativos en el caso de bienes muebles, en cuyo caso corresponde pagar el 100% del resultado de la aplicación de la fórmula considerando como monto de crédito el saldo adeudado.

c)[...]

d) Para efectos del cálculo de la comisión por avalúo en casos de cobro judicial, se usa como base el saldo de la operación en la fórmula correspondiente, en lugar del monto de crédito, sin considerar intereses acumulados. Si no es posible ingresar al inmueble, se debe elaborar un informe de

estimación de valor y la comisión debe ser equivalente al 50% de la establecida para el avalúo de un proceso de cobro judicial, esta comisión no debe ser menor a la tarifa mínima establecida para el servicio técnico de avalúo.

e) Para efectos del cálculo de la comisión por avalúo en casos de venta de bienes, se usa como base el monto de la adjudicación en la fórmula correspondiente, siempre y cuando este monto sea menor al resultado del avalúo. Si el valor del avalúo es menor al monto de la adjudicación, se debe ajustar la comisión utilizando como base el resultado del avalúo.

~~f) La comisión se debe cobrar al 100 % con base en el monto de la solicitud, independientemente si la operación se va a formalizar con recursos solamente del Banco o de otra institución con la cual el Banco mantenga convenios.~~

g) En casos de sustitución de garantías, la comisión a cobrar al cliente se calcula sobre el monto por el cual responde la garantía a sustituir. Cuando una operación está respaldada con varias garantías, se calcula el monto por el que responden las garantías a sustituir (considerando la proporción en que disminuyó la responsabilidad original de acuerdo con el saldo de la operación).

i) Si una vez realizado un avalúo para crédito, el trámite no continúa por faltante de garantía, se debe devolver al cliente la diferencia resultante del cálculo con base al avalúo realizado y de la comisión cobrada inicialmente correspondiente a ese servicio técnico. (el monto a pagar debe ser equivalente a la comisión estimada con base en el avalúo). La devolución involucra el respectivo IVA correspondiente a la suma que se le reintegra.

Si el crédito no continúa por cualquier otra razón, el Banco se abstiene de la devolución de la comisión por avalúo cobrada inicialmente.

k) Cuando se soliciten varios avalúos de una misma operación, el cobro de la comisión debe considerar el monto base del crédito y por cada avalúo adicional se cobra preliminarmente una comisión equivalente al mínimo establecido por avalúo. Una vez que se reciban todos los informes si la suma de los pagos por avalúos es menor que el monto de la comisión según el crédito solicitado se paga utilizando el formulario V9 Auxiliar para el cálculo de honorarios en portafolio, usando como base el resultado de cada avalúo en forma proporcional. Si el monto a pagar por los avalúos es mayor o igual que la comisión calculada con base al monto del crédito, la distribución de los pagos por estos trabajos se realiza en forma proporcional en relación con el total valorado, aplicado a la comisión según monto de crédito. Posteriormente, debe verificarse en todos los casos donde exista un informe de avalúo, que cumpla al menos con el pago mínimo establecido por avalúo, devolviendo al cliente el sobrante.

l) En daciones y arreglos de pago, la comisión a cobrar al cliente se calcula sobre el saldo de la operación.

8.2.- Cobro de comisiones para cubrir gastos por evaluaciones de parámetros técnicos

Las que son requeridas en el estudio y análisis de una solicitud de crédito y son efectuadas por profesionales designados por el Banco.

Para la administración del servicio requerido por el Banco por cada inspección, se cobra adicionalmente, una comisión de €13.000+ IVA.

[...]

8.3.- Cobro de comisiones para cubrir gastos por la realización de inspecciones para verificar el cumplimiento de alguna condición de la garantía

Para la administración de este servicio, por cada inspección se cobra adicionalmente, una comisión de €7.000 + IVA.

El cobro de la comisión para cubrir gastos por la realización de inspecciones es la que se ejecuta antes de la formalización de una operación con el propósito de confirmar el cumplimiento de

modificaciones indicadas en el avalúo y que son requeridas para recibir la garantía a satisfacción. Entran en esta categoría las inspecciones de instalaciones eléctricas, de amojonamientos, deslindes, remoción de obstáculos o de otra índole.

No se deben confundir estas inspecciones con los avalúos, que se deben ejecutar posteriormente, por inconsistencias con los planos catastrados, falta de servicios públicos y accesos inconvenientes.

El cálculo de la comisión por cada inspección es de ₡20. 880 + IVA

8.4.- Cobro de comisiones para cubrir gastos por inspecciones para verificar el cumplimiento del plan de inversión

Para la administración de este servicio, por cada inspección se cobra adicionalmente, una comisión de ₡7.000 + IVA.

El cobro de la comisión para cubrir gastos por inspecciones es el requerido posterior a la formalización de una operación de crédito para verificar el cumplimiento parcial o total del plan de inversión aprobado para cada operación.

El costo de la comisión por cada inspección es de ₡20. 880 + IVA.

8.5.- Cobro de comisiones para cubrir gastos por la realización de inspecciones para control y seguimiento de las garantías

Para la administración de este servicio, por cada solicitud de trabajo se cobra adicionalmente, una comisión de ₡7.000 + IVA.

Este tipo de comisiones se refiere a las inspecciones para el control y seguimiento de las garantías en las cuales el profesional debe informar la existencia, el estado de conservación y la liquidez de los bienes que garantizan una operación de crédito.

La comisión por inspección para control y seguimiento de garantías, se cobra al cliente, si está incluida en el contrato de crédito, o bien, si el propósito de la inspección es para mantener la vigencia de un avalúo que se utiliza en una nueva operación de crédito.

[...]

8.6.1- Revisión de planos y presupuestos

Para la administración de este servicio por revisión de planos y presupuesto se cobra adicionalmente, una comisión de ₡13.000 + IVA.

Se cobra al cliente un 0,5 % sobre el presupuesto revisado y aprobado por el fiscalizador, previo a la aprobación de la solicitud

8.6.2- Inspecciones para el avance de obra

Para la administración de este servicio adicional se cobra por el conjunto de visitas, se cobra una comisión de y₡26.000 + IVA. Esta suma se debe cobrar al cliente por separado al monto de la retención que realiza el formalizador.

Se cobra al cliente mediante la retención al formalizar la operación de crédito un 1,0% sobre la proporción del crédito destinado para la construcción que es fiscalizada, más el IVA..

[...]

9.2.- Comisión por alquiler de la terminal de punto de venta y de la tecnología de comunicación

El cobro rige hasta por el monto máximo pactado por el Banco Central de Costa Rica (BCCR), información publicada por dicho ente, según lo establecido en el Reglamento del Sistema de Tarjetas y Medios de Pago y la Ley N° 9831 Comisiones Máximas del Sistema de Tarjetas.

El Banco aplica una categorización según las variables de comportamiento de facturación de los comercios.

10.1 Comisión bancaria por el trámite de pasaporte:

\$10,00 Por cada pasaporte.

10.2 Comisión bancaria por el trámite de documento de identidad migratorio para extranjeros (dimex)

\$8,00 Cédula de residencia.

[...]

Los señores Directores se muestran de acuerdo con la propuesta, con base en lo conocido y ampliamente discutido, en el artículo IV, inmediato anterior.

De inmediato, se finaliza la participación de los señores Fernando Solano, Javier Martínez y Edgar Omacell, así como de las señoras Carolina Campos, Elizabeth Araya y Tamara Becerra.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Considerando:

Primero. Que, una forma de lograr la eficacia y eficiencia en el manejo de los recursos es mediante el correcto costeo de los productos y la definición de las tarifas, cubriendo la operación y la rentabilidad mínima esperada por el BCR, así como con la subcontratación de nuevos servicios, que permiten hacer una reducción importante, sobre todo, en el tema de avalúos.

Segundo. Que, las modificaciones al Reglamento de Tarifas y Condiciones para los servicios del Banco de Costa Rica deben presentarse a aprobación de la Junta Directiva General del Banco de Costa Rica.

Tercero. Que, la inclusión de estas tarifas atiende el compromiso adquirido con relación al presupuesto 2022, para el cumplimiento de la meta establecida para el indicador de eficiencia operativa, la cual se condiciona a la aprobación del ajuste en las tarifas propuestas.

Cuarto. Que el *Comité Corporativo de Activos y Pasivos (CCAP)*, mediante reunión n.º13-2022, del 30 de junio del 2022, conoció la propuesta de modificación al *Reglamento de Tarifas y Condiciones de los servicios del Banco de Costa Rica*, en su versión 56 y encargó a la Gerencia Corporativa de Finanzas presentar la propuesta ante la Junta Directiva General.

Quinto. Que se cuenta con los criterios favorables de parte de la Gerencia Corporativa Jurídica, Gerencia Corporativa de Riesgos, Auditoría General Corporativa y Asesor Jurídico Externo de la Junta Directiva General.

Sexto. Lo discutido y ampliamente comentado en el artículo IV, de esta sesión n.º01-23.

Se dispone:

- 1.- Aprobar la propuesta de modificación del Reglamento de tarifas y comisiones para los servicios del Banco de Costa Rica, conforme al documento conocido en esta oportunidad y que forma parte de este acuerdo, copia del cual se conserva en el expediente digital de esta sesión, con excepción de la tarifa 2.5-Chequeras.
- 2.- Encargar a la Secretaría de la Junta Directiva remitir a la Unidad de Normativa Administrativa el documento aprobado Reglamento de tarifas y comisiones para los servicios del Banco de Costa Rica, en los términos planteados en el punto 1, anterior; asimismo, se autoriza a dicha Unidad proceder conforme corresponda, para la publicación del citado documento en DocuBCR.

ARTÍCULO VI

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con asuntos estratégicos y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la Ley General de la Administración Pública, en relación con las disposiciones de la Ley de Información No Divulgada (n.º7975, del 04 de enero del 2000).

ARTÍCULO VII

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con asuntos estratégicos y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la Ley General de la Administración Pública, en relación con las disposiciones de la Ley de Información No Divulgada (n.º7975, del 04 de enero del 2000) y el párrafo final del artículo 30 de la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional (No. 1644).

ARTÍCULO VIII

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con asuntos estratégicos, gestión de riesgo y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la Ley General de la Administración Pública, en relación con las disposiciones de la Ley de Información No Divulgada (n.º7975, del 04 de enero del 2000).

ARTÍCULO IX

De seguido, conforme a lo conocido y ampliamente discutido, en el artículo inmediato anterior, el señor **Álvaro Camacho de la O** somete a aprobación de la Junta Directiva General, la aprobación de creación de dieciséis plazas nuevas para la Subgerencia de Banca Corporativa y Empresarial, para el fortalecimiento del equipo de trabajo de Punto País.

Para la exposición de este tema, continúa participando, bajo la modalidad de telepresencia, las señoras Evelyn Aguilar Corrales, Gerente de Negocios Banca Corporativa y Empresarial y Kattia Ajoy Arnáez, Gerente Corporativa de Banca Digital, así como, el señor William Venegas Díaz, Gerente de Área Gestión Sector Público, quien tendrá a cargo la presentación del tema.

A continuación, el señor **William Venegas Díaz** realiza una pormenorizada explicación de la propuesta, para lo cual se apoya de los aspectos más relevantes, relacionados con antecedentes, contexto del tema, problemática a atender, propuesta de solución y escenarios proyectados, con base en la siguiente información:

Propuesta Fortalecimiento Equipo Punto País

Sesión 2

Subgerencia Banca Corporativa y Empresarial

Valor público Punto País

- ✓ *12 Convenios administrados*
- ✓ *100 Plataformas*
- ✓ *Canales Digitales*
- ✓ *+5.5 millones de interacciones con clientes*
- ✓ *461 mil transacciones presenciales*
- ✓ *5,1 millones transacciones digitales*
- ✓ *¢160.000 millones Recaudación tributos para el Estado*
- ✓ *Amplia cobertura de servicios en zonas alejadas*
- ✓ *Trámites ágiles en varios canales electrónicos*
- ✓ *Democratización de los Servicios*

Beneficios hacia el ciudadano

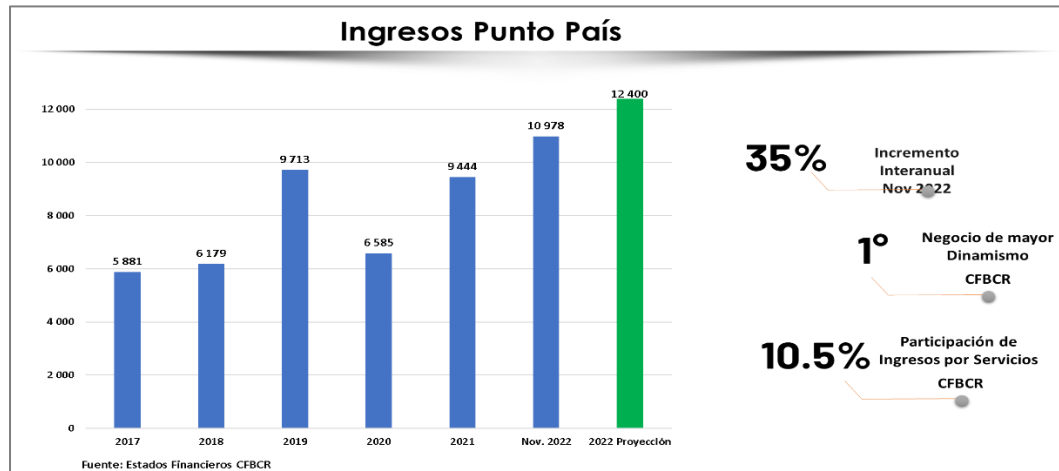
Democratización acceso servicio público, mediante amplia cobertura geográfica y automatización.

Ahorro en tiempo y costos de desplazamiento.

Respeto por el cliente y su tiempo, al procurar atender siempre a la hora acordada en la cita. (Servicios presenciales).

Evolución hacia una experiencia de servicio público no presencial e integrada en 1 solo proceso de negocio más eficiente (RN – PJ – COIMSA)

Impulso eficiencia en el uso de los recursos público, al apoyar al socio comercial permitimos su enfoque en core business.



Iniciativas Matriciales

- ✓ *Otorgamiento de Marca Esencial Costa Rica*
- ✓ *Impulso al Sector Municipal*
- ✓ *Certificación L*

Antecedentes

En sesión JDG°30-22 - artículo VI, se presentó Propuesta de Fortalecimiento equipo Punto País

Se atienden una serie de aspectos adicionales requeridos por los señores Directores.

Contexto del Tema

Habilitadores de Negocio

- ✓ *Operaciones Soporte Técnico*
- ✓ *Plataformas de Servicio*
- ✓ *Sistema CORE*
- ✓ *Célula Periféricos*

Detalle del Problema / Uso de Capacidad Instalada

Sistema CORE Célula Periféricos

- ✓ *Atiende a 6 diferentes áreas*
- ✓ *Tiene capacidad instalada topada*
- ✓ *Tiempo de Espera = + 6meses*

Operaciones Unidad de Soporte Técnico

- ✓ *Misma cantidad de recursos que al inicio de operación:*
- ✓ *Antes 45 plataformas de servicio*

✓ *Ahora 95 plataformas de servicio*

✓ *Capacidad Instalada no alineada*

Detalle del Problema / Uso de Capacidad Instalada

BackOffice

✓ *Capacidad Instalada (i)*

✓ *Gestores de Negocio 74,30%*

✓ *Sin tomar en cuenta Ceremonias de Metodología Scrum*

✓ *3 Recursos*

✓ *Técnicos 102,01%*

✓ *6 recursos (*

i) Fuente: Estudio de capacidad instalada Servicios Digitales (Dic. 2021) Oficina Gestión de Procesos y Productividad

Propuesta de Solución

¿A dónde estamos?

✓ *100 plataformas Punto País*

✓ *5 Puntos Firma Digital*

✓ *4 Of. Exclusivas*

¿A dónde nos quieren los clientes?

Canales Electrónicos y Físicos, para toda la ciudadanía, no solo para clientes BCR.

Evolución de Servicios Actuales

✓ *Pago Tasaciones y Enteros de Timbres integrado en ventanilla digital RN*

✓ *Desarrollo Punto País Libre de Efectivo*

✓ *Módulo Firma Digital*

✓ *II Etapa Licencias de conducir*

✓ *Duplicados de Licencia de Conducir vía web*

✓ *Desarrollo de nuevos modelos de negocio*

Propuesta de Solución

Para alcanzar lo propuesto se necesita fortalecer las tres áreas anteriormente señaladas:

		Q Recursos	Salario Anual
 Sistema CORE Banca Digital Fábrica Punto País	Gestor de Negocio	2	¢60 083 758,60
	Analista Canal	2	¢46 086 307,54
	Analista de Negocio T.I.	1	¢30 041 879,30
	Arquitecto	1	¢34 331 370,25
	Calidad	1	¢30 041 879,30
 Operaciones Soporte Técnico	Líder Técnico	1	¢30 041 879,30
	Recursos Técnicos T.I. Banco	3	¢69 129 461,30
 BackOffice	Técnicos	3	¢55 963 241,77
	Cajero Punto País	2	¢24 825 819,00
Total de Recursos 16			
Total de Salarios Anualmente ¢380 545 596			

Atención de Criterios

Criterios normativos

✓ Incluye varias recomendaciones, mismas que se incorporan a la propuesta.

Entregable

1. Capital Humano
2. Gerencia Corporativa de Riesgo
3. Gerencia Corporativa Jurídica
4. Gerencia de Cumplimiento
5. Gerencia de Finanzas – Prefactibilidad Financiera

Criterios adicionales Sesión JDG n.°30-22, artículo VI

Atención de ampliaciones requeridas por JDG.

GC Capital Humano

GC Finanzas

Auditoría General Corporativa

Atención de Criterios adicionales - Sesión n.°30-22, artículo VI

a) Análisis de la Gerencia Corporativa de Finanzas, que incluya cómo se va a alterar el presupuesto 2022 y las modificaciones que aplicarían, eventualmente al presupuesto 2023.

R/ Presentación presupuesto extraordinario a inicios de 2023.

Datos en Millones de Colones				
Año	Formulación presupuesto		Propuesta Fortalecimiento Punto País	
	2023	2024	2023	2024
Total ingresos incrementales			0	500
Total aumento en Gastos Administrativo			375	390
Gastos de personal			368	383
Alquiler de Muebles y Equipos			7	7
Gasto Administrativo	212,402	212,725	212,777	213,115
Resultado Operativo Bruto	349,747	380,831	349,747	381,331
Eficiencia Operativa	60.73%	55.86%	60.84%	55.89%
Utilidad Neta	57,545	67,459	57,370	67,569

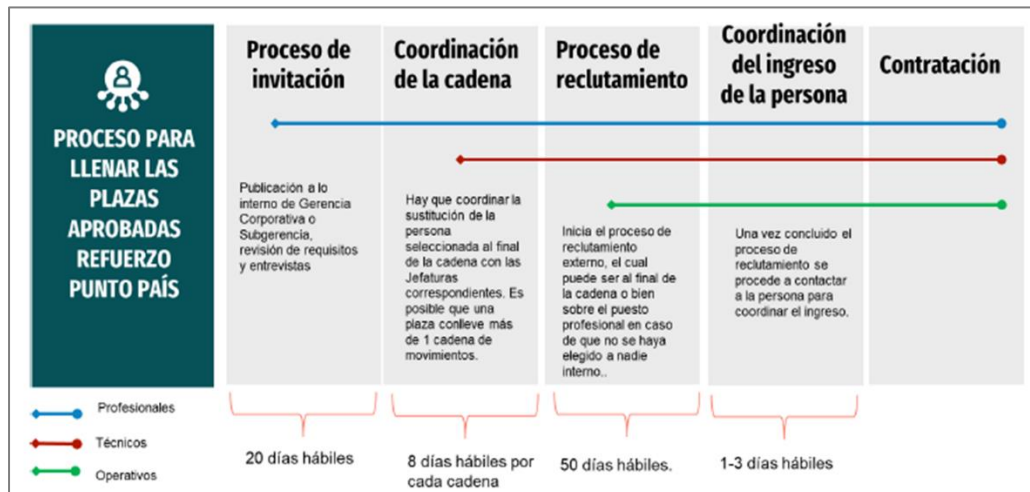
* El presupuesto formulado para el año 2023 ya se encuentra aprobado por la Junta Directiva. En este momento se encuentra en revisión por parte de la Contraloría General de la República.

* Se mantiene un incremento de los ingresos por servicios por Punto País del un 16%. De acuerdo con la información suministrada por la oficina de Punto País. La variación en los ingresos se da a partir del 2024.

* Se utiliza una inflación de 4% de acuerdo al presupuesto de formulación.

Atención de Criterios adicionales - Sesión n.º30-22, artículo VI

b) Análisis de la Gerencia Corporativa de Capital Humano sobre el proceso y tiempo de contratación del personal, solicitado para la creación de la célula, para desarrollar el proyecto Punto País digital.



b) Análisis de la Gerencia Corporativa de Capital Humano sobre el proceso y tiempo de contratación del personal, solicitado para la creación de la célula, para desarrollar el proyecto Punto País digital.

Puestos profesionales				Requieren de proceso de selección interna			
Puesto	Cantidad	Categoría	Días hábiles				
22-03 GESTOR DE DESARROLLO DE CANALES DIGITALES Y SISTEMA DE PAGOS	2	7	97				
22-03 ANALISTA DE CANALES DIGITALES Y SISTEMA DE PAGOS	2	5	97				
22-03 ANALISTA DE NEGOCIOS TI	1	7	97				
18-10 TI INGENIERO ESPECIALISTA	1	8	97				
20-03 INGENIERO SENIOR TI	1	7	97				
19-02 TECNICO EN SOPORTE TECNICO TI 2	3	5	97				

Puestos técnicos				Inicia desde la fase de coordinación de la cadena			
Puesto	Cantidad	Categoría	Días hábiles				
20-04 TECNICO DE SERVICIOS DIGITALES.	3	4	77				

Puestos Operativos				Inicia desde la fase de reclutamiento directamente			
Puesto	Cantidad	Categoría	Días hábiles				
21-02 CAJERO-BP (Puntarenas)	1	2	50				

Condicionantes:

- ✓ *Condicionante 1: Se establece como escenario de días hábiles por coordinación de cadena contabilizando un total de 3 cadenas por plaza. Este periodo puede aumentar si para llenar la plaza se deben ejecutar más cadenas.*
- ✓ *Condicionante 2: En caso de que la persona seleccionada al final de la cadena esté laborando, se deberá sumar el periodo de preaviso para que la persona se desvincule a su patrono anterior para pasar al Banco. Este tiempo podría variar en función de cada situación particular de cada oferente, pero nunca será mayor a 1 mes.*
- ✓ *Condicionante 3: Producto de la situación de capacidad instalada descrita anteriormente, la Gerencia Corporativa de Capital Humano se encuentra en un proceso de contratación de una expresa externa que venga a dar soporte al proceso de reclutamiento, con el objetivo de mejorar los tiempos de respuesta.*

c) Adicionalmente, validar si eventualmente, la célula o personal contratado, en caso de que se digitalice un proceso, puede asumir otras funciones en el Banco de Costa Rica; lo anterior, desde un punto de vista integral en el Conglomerado Financiero BCR.

R/ Sí es viable reasignar el recurso a otras necesidades institucionales.

Para ello, la Subgerencia o Gerencia Corporativa que se encuentre administrando el recurso deberá comunicar a la Gerencia General la situación y el detalle del recurso que se estará liberando. El Gerente General reasignará la distribución de la persona trabajadora según las necesidades institucionales que cuente el Banco en ese momento.

La reasignación del recurso deberá ser coordinada con la Gerencia Corporativa de Capital Humano para verificar el cumplimiento de los requisitos del perfil de puesto en las nuevas funciones.

d) Informe conjunto de la Gerencia Corporativa de Capital Humano, Gerencia Corporativa de Finanzas y Gerencia Corporativa de Transformación Digital, tendente a proyección de incrementos de ingresos asociados a la contratación de personal.

R/ Una vez analizados, se consideran razonables los supuestos de proyección de ingresos incrementales para el periodo 2023 – 2024, asociados a esta propuesta.

e) Proforma o proyección de los ingresos, gastos y utilidades, con corte a diciembre del 2023, considerando, la incorporación de todos los recursos.

	Año 2023		AÑO 2024	
	Formulación presupuesto	Propuesta Fortalecimiento Punto País	Formulación presupuesto	Propuesta Fortalecimiento Punto País
Ingresos por Intermediación Financiera	351,848	351,848	378,520	378,520
Gastos Financieros	121,676	121,676	129,256	129,256
Resultado de Intermediación Financiera	230,172	230,172	249,264	249,264
Ingresos Por Prestación de Servicios	144,608	144,608	156,091	156,591
Gastos Por Prestación de Servicios	28,570	28,570	29,141	29,141
Resultado en Prestación de Servicios	116,038	116,038	126,949	376,713
Otros Ingresos de Operación	-3,334	-3,334	-2,573	-2,573
Ganancias o Pérdidas por Dif. de Cambio	6,872	6,872	7,191	7,191
Resultado Operacional Bruto	349,747	349,747	380,831	381,331
Gastos de Administración	212,402	212,777	212,725	213,115
Resultado de Operación Neto	137,346	136,970	168,106	168,216
Resultado antes de Multas Castigos y Estim.	137,346	136,970	168,106	168,216
Recargos, Multas, Castigos y Estim.	20,795	20,795	23,753	23,753
Resultado antes de Impuestos y Particip.	116,551	116,176	144,353	144,463
Impuesto sobre la Renta	29,138	29,044	39,697	39,697
Resultado desp. de Imp. sobre la Renta	87,413	87,132	104,656	104,766
Contribuciones Obligatorias	29,868	29,762	37,197	37,197
UTILIDAD NETA	57,545	57,370	67,459	67,569

f) Opinión de la Auditoría General Corporativa sobre el presupuesto proyectado para el periodo 2023.

R/“Como resultado final de nuestra revisión, concluimos como razonables las cifras y consideraciones de la proyección realizada así como el proceso que se seguiría para incorporar los efectos en el presupuesto 2023; además, no observamos ninguna situación que afecte el marco técnico y legal en materia presupuestaria.

En línea con lo anterior, y a manera de consideración, nos permitimos indicar que el monto que finalmente se incluya en el presupuesto extraordinario del periodo 2023, para el rubro de remuneraciones, se debería actualizar a la expectativa más real de ejecución presupuestaria para ese periodo, para lo cual se debe considerar -entre otros- el momento en que finalmente se presentará ese presupuesto extraordinario, así como el grado de avance que se tenga en la contratación de las personas trabajadores (conforme los distintos esquemas previstos). “

Una vez finalizada la exposición, los señores Directores manifiestan estar de acuerdo con la creación de las dieciséis plazas, en los términos expuestos.

Se finaliza la telepresencia del señor William Venegas, así como, de las señoras Evelyn Aguilar y Kattia Ajoy.

Copia de la información, que contiene la propuesta, además, de los criterios emitidos por la Gerencia Corporativa de Capital Humano, Gerencia Corporativa de Finanzas, así como la opinión de la Auditoría General Corporativa, fue suministrada, oportunamente, a los miembros del Directorio y copia se conserva en el expediente digital de la sesión.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Considerando:

Primero. La democratización acceso servicio público, mediante amplia cobertura geográfica y automatización de los servicios de Punto País.

Segundo. El Ahorro en tiempo y costos de desplazamiento de las personas que solicitan los servicios de Punto País.

Tercero. El respeto que el Banco de Costa Rica debe tener al cliente en su tiempo disposición, al procurar atender siempre a la hora acordada en la cita en los servicios presenciales.

Cuarto. La evolución hacia una experiencia de servicio público no presencial e integrada en un solo proceso de negocio más eficiente.

Quinto. El impulso a la eficiencia en el uso de los recursos público, al apoyar al socio comercial permitimos su enfoque en core business.

Sexto. Que, la recomendación del informe generado por la Unidad de Factibilidad y Comisiones fue el avanzar en el fortalecimiento de la línea de negocio de Punto País.

Sétimo. Que, se cuenta con los criterios de la Gerencia Corporativa de Finanzas, Gerencia Corporativa de Capital Humano, así como, con la opinión de la Auditoría General Corporativa, cuyos documentos se conservan en el expediente digital de esta sesión.

Se dispone:

1.- Aprobar la creación de dieciséis plazas, asignadas exclusivamente para la gestión de portafolios de servicios Punto País, en la cuenta de sueldos fijos, las cuales tienen un costo total anual, con cargas sociales, de ₡380. 545.596.0, las cuales quedan sujeto a la aprobación del presupuesto, por parte de la Contraloría General de la República. Lo anterior, según el siguiente detalle:

TIPO DE RECURSO	CANTIDAD DE PLAZAS	CATEGORÍA DE LA PLAZA	PUESTO SOLICITUD	PUESTO OFICIAL CAPITAL HUMANO
SISTEMA CORE	2	7	GESTOR DE NEGOCIOS	22-03 GESTOR DE DESARROLLO DE CANALES DIGITALES Y SISTEMA DE PAGOS
	2	5	ANALISTA CANAL	22-03 ANALISTA DE CANALES DIGITALES Y SISTEMA DE PAGOS
	1	7	ANALISTA DE NEGOCIO T.I.	22-03 ANALISTA DE NEGOCIOS TI
	1	8	ARQUITECTO	18-10 TI INGENIERO ESPECIALISTA
	1	7	CALIDAD	22-07 INGENIERO SENIOR TI
	1	7	LIDER TÉCNICO	22-07 INGENIERO SENIOR TI
OPERACIONES SOPORTE TECNICO	3	5	RECURSOS TÉCNICOS T.I. DE BANCO	19-02 TECNICO EN SOPORTE TECNICO TI 2
BACK OFFICE	3	4	TÉCNICO DE SERVICIOS DIGITALES	20-04 TECNICO DE SERVICIOS DIGITALES.
	2	2	CAJERO PUNTO PAÍS	21-02 CAJERO-BP

2.- Encargar a la Gerencia General para que realice las gestiones pertinentes, en conjunto con la Gerencia Corporativa de Finanzas, para la asignación del presupuesto correspondiente, previa autorización de la Contraloría General de la República.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO X

En el capítulo de agenda denominado *Asuntos de la Gerencia*, el señor **Douglas Soto Leitón** dice que, según lo dispuesto en el orden del día, corresponde presentar a conocimiento del Directorio, el documento que contiene la presentación proyectos obras civiles 2022-2023 y venta de bienes; no obstante, por lo avanzado del tiempo propone trasladar el conocimiento de este tema, para una próxima sesión.

Al respecto, el señor **Douglas Soto Leitón** indica: “Dada la situación del tiempo, vamos a solicitar a la Junta (Directiva), retirar el tema de la presentación de proyectos de obras civiles, y lo agendaríamos para la próxima semana. Seguiríamos, si a ustedes les parece, con los

temas de (la Gerencia Corporativa) de Gestión de Crédito, que es el análisis de contratación de ocho plazas de peritos que, previamente, ya lo habíamos visto en una reunión”.

Así las cosas, doña **Gina Carvajal Vega** consulta: “¿Estamos de acuerdo en retirar el tema?”.

Los señores Directores manifiestan su conformidad con la propuesta.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Disponer que, en una próxima sesión, se analizará el informe que contiene la presentación proyectos obras civiles 2022-2023 y venta de bienes.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO XI

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con asuntos estratégicos y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la Ley General de la Administración Pública, en relación con las disposiciones de la Ley de Información No Divulgada (n.º7975, del 04 de enero del 2000).

ARTÍCULO XII

En el capítulo de agenda denominado *Asuntos de la Gerencia*, conforme a lo discutido en el artículo XI, inmediato anterior de esta sesión, continúan participando, por medio de la modalidad de telepresencia, los señores **Juan Diego Marín Alfaro, Gerente Área de Gestión de Crédito de Banca de Personas; Fernando Solano Jiménez, Especialista en Evaluación Financiera de Proyectos y Comisiones; Edgar Omacell Salguero, Jefe de Oficina Ingeniería y Valuación;** así como la señora **Carolina Umaña Salazar, Especialista en Evaluación Financiera de Proyectos y Comisiones**, para presentar a conocimiento del Directorio una propuesta de contratación de ocho peritos de planta, para la atención de avalúos no agropecuarios de Banca de Personas.

Copia de la información fue suministrada, oportunamente, a los miembros del Directorio y copia se conserva en el expediente digital de esta sesión.

De seguido, se transcribe, en lo que interesa, el informe técnico emitido del tema:

I. Alcance:

Para estimar el costo-beneficio, y desarrollar el proyecto de atención de casos de Banca de Personas con peritos de planta, se establece el alcance del mismo con 8 peritos de planta a contratar (4 en la Zona Periférica y 4 en la Zona Central), basados conservadoramente en el costo del perfil de Valuador 2-Categoría 08. Se establece además el área de acción de los servicios a brindar es enfocado a clientes de clase media, por lo que los servicios serían avalúos de bienes inmuebles del tipo no agropecuarios en promedio de \$100.000.

II. Costo de peritos de planta:

Los puestos 20-04 Valuador-2, categoría 8 (anteriormente Cat. 31), tenían asignado un salario a diciembre del año 2021, nominal mensual de ₡1 720 423,64 más cargas sociales, lo que representa considerando todas las cargas un 62,1749% adicional, para un costo total de salario por colaborador de ₡2 790 095,32 mensual. Al considerar el ajuste salarial del 7,35% para el primer semestre del año 2022, el salario por perito mensual tiene un costo de ₡2 995 166,62.

Adicionalmente, los peritos como parte de su labor tienen costos variables que todos los meses aplican, como el kilometraje según las tarifas establecidas por la Contraloría General de La República, viáticos cuando así se requieren y costos del equipo que utilizan, entre otros gastos. Para establecer el costo asociado a estos gastos variables mensuales se utiliza la información suministrada por la oficina de costos del Banco para el primer semestre de este año 2021, como referencia los peritos de la Zona Central de Ingeniería UE 520 en promedio gastaron ₡161 833 mensual por cada profesional, por lo que cada valuador adicional implicaría aproximadamente una inversión de ₡ 3 156 999,92 mensuales.

Costos anuales totales:

	Planilla	Gastos Variables	Total Mensual	Total Anual
1 Valuador	₡2 995 166,62	₡161 833,00	₡3 156 999,92	₡37 883 998,98
8 Valuadores	₡23 961 335,36	₡1 294 664,00	₡25 255 999,36	₡303 071 991,84

III. Cantidad de trabajos a atender con las plazas nuevas y su costo:

En el alcance expuesto al inicio de este informe, se estableció que el tipo de servicio a realizar estaría dirigido a clase media (avalúos de bienes inmuebles no agropecuarios para créditos alrededor de los \$100.000), que es el mercado que actualmente se atiende con 37 peritos contratados externamente en todo el país.

Cantidad de plazas	8
Cantidad de trabajos a atender mensualmente	80
Costo mensual con personal planta (β*)	₡25 255 999,36
Costo anual con personal planta	₡303 071 991,84

IV. Casos que fueron atendidos externamente

Según la información que se dispone desde agosto del año 2018 con la plataforma del SSIV, al cierre de noviembre 2021, (40 meses), se contabilizan 44 265 trabajos tramitados por la Oficina de Ingeniería y Valuación, de los cuales 33 192 fueron atendidos por personal externo y 11 073 por personal de planta.

De estos trabajos atendidos por valuadores externos; 18 764 corresponde a avalúos de bienes inmuebles no agropecuarios, para créditos de clase media donde el 65% (12 085 avalúos) fueron atendidos por peritos externos ubicados en la Zona Central, y el restante 35% distribuidos entre las 4 zonas fuera del GAM.

V. Comisiones promedio por honorarios

Las comisiones que se pagan actualmente por avalúos de \$100.000 (Aproximadamente de referencia ₡70 millones), tienen un rubro establecido por Ley de este servicio técnico a partir de enero del 2022 válido para todo el año, de ₡419 481,08 más IVA, (₡474 013,62), por lo que 80 avalúos mensuales de en promedio \$100.000, que es el monto de referencia de que se atendería con el nuevo personal de planta, tendrían un costo en comisiones si se pagasen a peritos externos de ₡37 921 089,91 mensual.

VI. Comparativo de Costos

Atender mensualmente 80 casos promedio, con personal externo tiene un costo anual de ₡455 millones mientras que al realizarlo con personal de planta ₡303 millones, una reducción de ₡152 millones (-33%).

Mensual	Tipo Perito	Costo Mensual	Costo anual	Beneficio
80 Casos	Peritos Externos	₡37 921 089,60	₡455 053 075,20	Costo 33% menor
	Peritos Internos	₡25 255 999,36	₡303 071 991,84	

VII. Comparativo de Productividad

Desde el punto de la productividad, con una inversión de ₡303 millones anualmente, para el caso de peritos externos se realizarían 53 avalúos por mes (aproximadamente 650 anuales), y con la misma inversión pero con personal interno, 80 casos por mes (aproximadamente 1000 anuales), para un aumento del 51%.

Tipo de Perito	Inversión Anual	Inversión Mensual	Cantidad casos	Beneficio
Peritos Externos	₡303 071 991,84	₡25 255 999,36	53 / mes	Aumento de atención de casos del 51%
8 Peritos Planta			80 / mes	

VIII. Conclusiones

1. Este estudio permitió determinar que, al contratar 8 peritos de planta, aumentaría en aproximadamente un 51% la cantidad de casos que se atenderían con la misma inversión.
2. Parte del trabajo que se realiza actualmente con peritos externos para Banca de Personas, si se realiza con esta planilla propia de 8 colaboradores, tendría una reducción de costo de aproximado el 33%.
3. El aumento de peritos de planta genera además un valor agregado con respecto a los externos, ya que pueden realizar funciones adicionales si el Banco lo requiere como otros tipos de avalúos, la atención de consultas y dudas de las áreas solicitantes, emisión de criterios, realización de trabajos especiales como estimaciones de valor, alquileres y precalificaciones entre otros.
4. Con la implementación de 8 peritos adicionales de planta, se atenderían alrededor de 80 avalúos mensuales, que representa el 17% de las actuales solicitudes de Banca de Personas.
5. En los casos donde no es necesario negociar alguna disminución en la comisión, el trabajo generaría ingresos adicionales al Banco.
6. La disminución del costo de tener estos 8 peritos adicionales en planilla con respecto a realizar los trabajos con personal externo, permite al área comercial de Banca de Personas, ser más competitiva al disponer de una herramienta para ofrecerles a algunos clientes, menores comisiones sin tener el Banco que incurrir en costos.
7. El Impacto en la Eficiencia Operativa durante el 2023 sería de un -0.0453%.

IX. Considerandos

Primero. Que el modelo financiero fue construido con base en los supuestos de negocio y complementados por esta unidad con elementos de carácter económico-financiero.

Segundo. Que los resultados obtenidos sugieren una leve mejora en los resultados financieros del Banco, debido a una disminución en los costos de los avalúos y al mantenimiento invariable de las comisiones.

Tercero. Que con base en los resultados obtenidos, se concluye técnicamente que la contratación de ocho plazas nuevas categoría 8 en escala nominal para fortalecer el área de Ingeniería y Valuación, representa un costo menor a los que debería asumir el Banco en caso de que desee continuar bajo el esquema de contratación de peritos externos.

Cuarto. Que las nuevas plazas estarán asumiendo actividades propias de avalúos no agropecuarios y que no será necesario trasladar estos avalúos a peritos externos, lo cual estará reduciendo la facturación de este tipo de servicios, en una cuantía equivalente al costo de las nuevas plazas.

Quinto. Que la atención anual de 960 avalúos con peritos internos representa una reducción del 33% del costo actual con la atención de peritos externos.

Sexto. Que la reducción del 33% del costo se puede trasladar como un beneficio a los clientes.

Sétimo. Que la productividad asociada a trabajos no agropecuarios de 8 peritos de planta aumenta en un 51%.

Octavo. Que se deberá ajustar el rol de trabajos a peritos externos en la herramienta NAS con el fin de dar prioridad a los 8 peritos internos y poder compensar el gasto de la planilla con el pago que hacen los clientes.

Noveno. Que a partir del cambio en la Ley de Contratación Administrativa, para el 2023 se asignará un presupuesto para el pago de servicios externos el cual se verá disminuido de manera proporcional al pago de la planilla de los 8 peritos a contratar.

Decimo. Que en sesión número 48-2022 CCE del 7 de noviembre de 2022, donde participó la Sub-Gerencia General de Banca de Personas, fue presentada y aprobada en firme esta propuesta.

X. Se Dispone

1. Aprobar la propuesta de “Contratación de 8 peritos de planta Perfil Valuador 1, Categoría 07 para atención de avalúos no agropecuarios de Banca de Personas”, bajo las condiciones planteadas en el análisis.

2. Aprobar la creación de 8 nuevas plazas en la modalidad de sueldos fijos para peritos de planta Perfil Valuador 1 que se encuentra debidamente actualizado, Categoría 07 con su respectivo contenido presupuestario, en la Gerencia de Área Gestión de Crédito Banca de Personas.

Los señores Directores se muestran de acuerdo con la propuesta, con base en lo conocido y ampliamente discutido, en el artículo XI, inmediato anterior.

Una vez finalizada la presentación, se concluye la telepresencia de los señores Juan Diego Marín, Fernando Solano, Edgar Omacell, así como de la señora Carolina Umaña.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Considerando:

Primero. Que el modelo financiero fue construido con base en los supuestos de negocio y complementados por la Unidad de Factibilidad y Comisiones, con elementos de carácter económico-financiero.

Segundo. Que los resultados obtenidos sugieren una leve mejora en los resultados financieros del Banco, debido a una disminución en los costos de los avalúos y al mantenimiento invariable de las comisiones.

Tercero. Que, con base en los resultados obtenidos, se concluye técnicamente que la contratación de ocho plazas nuevas, categoría ocho, en escala nominal, para fortalecer el área de Ingeniería y Valuación, representa un costo menor a los que debería asumir el Banco, en caso de que desee continuar bajo el esquema de contratación de peritos externos.

Cuarto. Que, las nuevas plazas estarán asumiendo actividades propias de avalúos no agropecuarios y que no será necesario trasladar estos avalúos, a peritos externos, lo cual estará reduciendo la facturación de este tipo de servicios, en una cuantía equivalente al costo de las nuevas plazas.

Quinto. Que, la atención anual de 960 avalúos, con peritos internos, representa una reducción del 33%, del costo actual con la atención de peritos externos.

Sexto. Que, la reducción del 33% del costo se puede trasladar como un beneficio a los clientes.

Sétimo. Que, la productividad asociada a trabajos no agropecuarios de ocho peritos de planta aumenta en un 51%.

Octavo. Que, se deberá ajustar el rol de trabajos a peritos externos, en la herramienta NAS, con el fin de dar prioridad a los ocho peritos internos y poder compensar el gasto de la planilla, con el pago que hacen los clientes.

Noveno. Que, a partir del cambio en la Ley de Contratación Administrativa, para el 2023, se asignará un presupuesto para el pago de servicios externos, el cual se verá disminuido de manera proporcional al pago de la planilla de los ocho peritos a contratar.

Décimo. Que, en reunión n.º48-2022CCE, del 7 de noviembre del 2022, del Comité Corporativo Ejecutivo, donde participó la Subgerencia General de Banca de Personas, fue presentada y aprobada, en firme, esta propuesta.

Se dispone:

1.- Aprobar la propuesta de contratación de ocho peritos de planta Perfil Valuador 1, Categoría 07, Salario Nominal Estudio Integral, para atención de avalúos no agropecuarios de Banca de Personas, bajo las condiciones planteadas en el análisis, conforme al documento conocido en esta oportunidad y que forma parte de este acuerdo, copia del cual se conserva en el expediente digital de esta sesión.

2.- Aprobar la creación de ocho nuevas plazas, en la modalidad de sueldos fijos, para peritos de planta Perfil Valuador 1, Categoría 07, Salario Nominal Estudio Integral, así como el presupuesto correspondiente, para dar contenido a dichas plazas, según se detalla a continuación:

Plaza	Costo con cargas	Cantidad de plazas
Perfil Valuador 1, Categoría 07	₡ 2.995.166,62	8

3.- Solicitar a la Gerencia Corporativa de Gestión de Crédito presentar, en un plazo de seis meses, a partir de que se realice la contratación de los ocho peritos, un informe de seguimiento sobre la efectividad de las nuevas plazas, que considere aspectos como, pero no limitados a ellos, según se detalla:

- La reducción en el costo de los avalúos, para los clientes.
- Comparativo de cantidad de casos atendidos, sea los que se atienden actualmente versus cuántos se atienden con la incorporación de las plazas adicionales.
- El efecto de la aprobación de estas ocho plazas, en el tiempo.
- La rentabilidad que representa para el Banco.

ARTÍCULO XIII

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con asuntos estratégicos, gestión de riesgo y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la Ley General de la Administración Pública, en relación con las disposiciones de la Ley de Información No Divulgada (n.º7975, del 04 de enero del 2000).

ARTÍCULO XIV

En el capítulo de agenda denominado *Asuntos Juntas Directivas de Subsidiarias y Comités de Apoyo*, en atención de lo dispuesto por la Junta Directiva General, en las sesiones n.º45-19, artículo XIV, celebrada el 08 de octubre; la sesión n.º52-19, artículo VII, celebrada el

19 de noviembre del 2019 y así como en la sesión n.º30-2020, artículo VI, celebrada el 18 de agosto del 2020, se conoce informes que resumen los acuerdos que fueron conocidos por las siguientes Juntas Directivas de subsidiarias del Conglomerado Financiero BCR:

- **BCR Valores S.A.**
 - Informe resumen de acuerdos, correspondientes a la sesión n.º29-22, del 07 de diciembre del 2022.
 - **BCR Corredora de Seguros S.A.**
 - Informe resumen de acuerdos, correspondientes a la sesión n.º27-22, del 14 de diciembre del 2022.
 - Informe resumen de acuerdos, correspondientes a la sesión n.º28-22, del 20 de diciembre del 2022.
 - **BCR Pensiones S.A.**
 - Informe resumen de acuerdos, correspondientes a la sesión n.º32-22, del 07 de diciembre del 2022.
 - Informe resumen de acuerdos, correspondientes a la sesión n.º33-22, del 12 de diciembre del 2022.
 - **BCR SAFI S.A.**
 - Informe resumen de acuerdos, correspondientes a la sesión n.º29-22, del 07 de diciembre del 2022.
 - **BCR Logística S.A**
 - Informe resumen de acuerdos, correspondientes a la sesión n.º14-22, del 17 de noviembre del 2022
- Depósito Agrícola de Cartago (Dacsa)**
- Informe resumen de acuerdos, correspondientes a la sesión n.º14-22, del 17 de noviembre del 2022
- Almacén Fiscal Agrícola de Cartago (Alfiasa)**
- Informe resumen de acuerdos, correspondientes a la sesión n.º14-22, del 17 de noviembre del 2022

Copia de dichos informes fue suministrada, de manera oportuna, a los miembros de la Junta Directiva General, y copia se conserva en el expediente digital de esta sesión.

A continuación, se transcribe la exposición del tema, así como los comentarios realizados sobre este asunto. La señora **Gina Carvajal Vega** dice: “Pasamos a los *Asuntos de las juntas directivas y subsidiarias y comités de apoyo*, este es un tema informativo, y le doy la palabra a don Pablo (Villegas Fonseca)”.

Al respecto, el señor **Pablo Villegas Fonseca** dice: “Gracias. En esta oportunidad, se les circularon los acuerdos tomados por las siguientes juntas directivas: BCR Valores S.A., BCR Corredora de Seguros S.A, BCR Pensiones S.A, BCR SAFI S.A y BCR Logística S.A. En cuanto a los comités de apoyos, también se les circularon los acuerdos tomados por el Comité Corporativo de Ejecutivo, el Comité Corporativo de Activos y Pasivos y el Comité Corporativo de Cumplimiento”.

En todos los casos la propuesta de acuerdo sería dar por conocido dichos informes, debido a su participación en los distintos cuerpos colegiados que he mencionado,

haciendo la referencia que, en el caso puntual del Comité Corporativo de Cumplimiento, haremos un acuerdo aparte, el cual declararemos confidencial, por estar relacionado con la Ley 7786. Sería solamente, en este punto, doña Gina”.

Así las cosas, dice doña **Gina Carvajal**: “Perfecto, don Pablo”.

Los señores Directores manifiestan estar de acuerdo con la propuesta.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Considerando:

Primero. Lo dispuesto por la Junta Directiva General, en la sesión n.º45-19, artículo XIV, celebrada el 08 de octubre del 2019:

Instruir a los Presidentes de las Juntas Directivas de las Subsidiarias y a los Presidentes de los Comités de Apoyo a la Junta Directiva y Administración del Conglomerado Financiero BCR, para que informen de manera rápida y oportuna a este Órgano de Dirección todos los temas relevantes que permitan continuar con el proceso de eficiencia y profundidad en el análisis de estos hechos.

Segundo. Lo dispuesto por la Junta Directiva General, en la sesión n.º52-19, artículo VII, celebrada el 19 de noviembre del 2019:

(...)

4. Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva que incluya en el orden del día de las sesiones, un capítulo permanente denominado Asuntos de las Juntas Directivas de Subsidiarias y Comités de Apoyo, a fin de que en ese apartado se informen los hechos relevantes conocidos por esos órganos, lo anterior, en complemento del acuerdo de la sesión n.º45-19, artículo XIV, del 8 de octubre del 2019.

Tercero. Lo dispuesto por la Junta Directiva General, en la sesión n.º30-2020, artículo VI, del 18 de agosto del 2020, en el cual se aprobó el formulario 23-ZD *Informe resumen de acuerdos ratificados en los Órganos Colegiados.*

Se dispone:

Dar por conocidos los informes que resumen los acuerdos tratados por las siguientes juntas directivas de subsidiarias del Conglomerado Financiero BCR:

- **BCR Valores S.A.**
 - Informe resumen de acuerdos, correspondientes a la sesión n.º29-22, del 07 de diciembre del 2022.
- **BCR Corredora de Seguros S.A.**
 - Informe resumen de acuerdos, correspondientes a la sesión n.º27-22, del 14 de diciembre del 2022.
 - Informe resumen de acuerdos, correspondientes a la sesión n.º28-22, del 20 de diciembre del 2022.

- **BCR Pensiones S.A.**
 - Informe resumen de acuerdos, correspondientes a la sesión n.º32-22, del 07 de diciembre del 2022.
 - Informe resumen de acuerdos, correspondientes a la sesión n.º33-22, del 12 de diciembre del 2022.
 - **BCR SAFI S.A.**
 - Informe resumen de acuerdos, correspondientes a la sesión n.º29-22, del 07 de diciembre del 2022.
 - **BCR Logística S.A.**
 - Informe resumen de acuerdos, correspondientes a la sesión n.º14-22, del 17 de noviembre del 2022
- Depósito Agrícola de Cartago (Dacsa)**
- Informe resumen de acuerdos, correspondientes a la sesión n.º14-22, del 17 de noviembre del 2022
- Almacén Fiscal Agrícola de Cartago (Alfiasa)**
- Informe resumen de acuerdos, correspondientes a la sesión n.º14-22, del 17 de noviembre del 2022

ARTÍCULO XV

En el capítulo de agenda denominado *Asuntos Juntas Directivas de Subsidiarias y Comités de Apoyo*, en atención de lo dispuesto por la Junta Directiva General, en las sesiones n.º45-19, artículo XIV, celebrada el 08 de octubre, la sesión n.º52-19, artículo VII, celebrada el 19 de noviembre del 2019 y así como de la sesión n.º30-2020, artículo VI, celebrada el 18 de agosto del 2020, se conoce informes que resumen los acuerdos que fueron tomados por los siguientes comités corporativos, del Conglomerado Financiero BCR:

- **Comité Corporativo Ejecutivo:**
 - Resumen de acuerdos ratificados, correspondientes a la reunión del Comité Corporativo Ejecutivo n.º48-2022, de fecha 07 de noviembre del 2022.
 - Resumen de acuerdos ratificados, correspondientes a la reunión del Comité Corporativo Ejecutivo n.º49-2022, de fecha 14 de noviembre del 2022.
 - Resumen de acuerdos ratificados, correspondientes a la reunión del Comité Corporativo Ejecutivo n.º50-2022, de fecha 21 de noviembre del 2022.
- **Comité Corporativo de Activos y Pasivos:**
 - Resumen de acuerdos ratificados, correspondientes a la reunión del Comité Corporativo de Activos y Pasivos n.º28-2022, de fecha 08 de diciembre del 2022.

Copia de dichos informes fue suministrada, de manera oportuna, a los miembros de la Junta Directiva General, y copia se conserva en el expediente digital de esta sesión.

A continuación, se transcribe la exposición del tema, así como los comentarios realizados sobre este asunto. La señora **Gina Carvajal Vega** dice: “Pasamos a los *Asuntos de las juntas directivas y subsidiarias y comités de apoyo*, este es un tema informativo, y le doy la palabra a don Pablo (Villegas Fonseca)”.

Al respecto, el señor **Pablo Villegas Fonseca** dice: “Gracias. En esta oportunidad, se les circularon los acuerdos tomados por las siguientes juntas directivas: BCR Valores S.A., BCR Corredora de Seguros S.A, BCR Pensiones S.A, BCR SAFI S.A y BCR Logística S.A. En cuanto a los comités de apoyos, también se les circularon los acuerdos tomados por el Comité Corporativo de Ejecutivo, el Comité Corporativo de Activos y Pasivos y el Comité Corporativo de Cumplimiento”.

En todos los casos la propuesta de acuerdo sería dar por conocido dichos informes, debido a su participación en los distintos cuerpos colegiados que he mencionado, haciendo la referencia que, en el caso puntual del Comité Corporativo de Cumplimiento, haremos un acuerdo aparte, el cual declararemos confidencial, por estar relacionado con la Ley 7786. Sería solamente, en este punto, doña Gina”.

Así las cosas, dice doña **Gina Carvajal**: “Perfecto, don Pablo”.

Los señores Directores manifiestan estar de acuerdo con la propuesta.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Considerando:

Primero. Lo dispuesto por la Junta Directiva General, en la sesión n.º45-19, artículo XIV, celebrada el 08 de octubre del 2019:

Instruir a los Presidentes de las Juntas Directivas de las Subsidiarias y a los Presidentes de los Comités de Apoyo a la Junta Directiva y Administración del Conglomerado Financiero BCR, para que informen de manera rápida y oportuna a este Órgano de Dirección todos los temas relevantes que permitan continuar con el proceso de eficiencia y profundidad en el análisis de estos hechos.

Segundo. Lo dispuesto por la Junta Directiva General, en la sesión n.º52-19, artículo VII, celebrada el 19 de noviembre del 2019:

(...)

4. Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva que incluya en el orden del día de las sesiones, un capítulo permanente denominado Asuntos de las Juntas Directivas de Subsidiarias y Comités de Apoyo, a fin de que en ese apartado se informen los hechos relevantes conocidos por esos órganos, lo anterior, en complemento del acuerdo de la sesión n.º45-19, artículo XIV, del 8 de octubre del 2019.

Tercero. Lo dispuesto por la Junta Directiva General, en la sesión n.º30-2020, artículo VI, del 18 de agosto del 2020, en el cual se aprobó el formulario 23-ZD *Informe resumen de acuerdos ratificados en los Órganos Colegiados.*

Se dispone:

Dar por conocidos los informes que resumen los acuerdos tratados por los siguientes comités corporativos, del Conglomerado Financiero BCR:

- **Comité Corporativo Ejecutivo:**
 - Resumen de acuerdos ratificados, correspondientes a la reunión del Comité Corporativo Ejecutivo n.º48-2022, de fecha 07 de noviembre del 2022.
 - Resumen de acuerdos ratificados, correspondientes a la reunión del Comité Corporativo Ejecutivo n.º49-2022, de fecha 14 de noviembre del 2022.
 - Resumen de acuerdos ratificados, correspondientes a la reunión del Comité Corporativo Ejecutivo n.º50-2022, de fecha 21 de noviembre del 2022.
- **Comité Corporativo de Activos y Pasivos:**
 - Resumen de acuerdos ratificados, correspondientes a la reunión del Comité Corporativo de Activos y Pasivos n.º28-2022, de fecha 08 de diciembre del 2022.

ARTÍCULO XVI

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema se relaciona con asuntos de cumplimiento de la Ley 7786 (Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo), su Reglamento (Decreto Ejecutivo N° 36948-MP-SP-JP-H-S, Reglamento general sobre legislación contra el narcotráfico, actividades conexas, legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y delincuencia organizada) y el Acuerdo SUGEF 12-21 (Reglamento para la prevención del riesgo de legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, aplicable a los sujetos obligados por el artículo 14 de la ley 7786).

ARTÍCULO XVII

En el capítulo de la agenda denominado Correspondencia, con instrucción de la Presidencia de la Junta Directiva General, el señor Pablo Villegas Fonseca expone la correspondencia recibida para esta sesión.

En consecuencia, el señor **Pablo Villegas Fonseca** presenta el oficio n.ºAUD-0383-2022, de fecha 16 de diciembre del 2022, suscrito por el señor Rafael Mendoza Marchena, Auditor General Corporativo, dirigido a la Junta Directiva General del BCR; por medio del cual atiende acuerdo de la Junta Directiva de BCR Pensión Operadora de Planes de Pensiones Complementarias S.A., de la sesión n.º22-22, artículo XI, referente a una recomendación del Auditor Interno de esa sociedad, para que en los comités de apoyo a las juntas directivas y la Administración, del Conglomerado Financiero BCR, adopten la toma de acuerdos ‘en firme’, en los casos en que corresponda. Al respecto, se indica que se coordinó con la Gerencia de Gobierno Corporativo, para emitir un comunicado a los comités de apoyo, así como con una propuesta

para actualizar los criterios normativos vigentes. Asimismo, se solicita dar por atendido el acuerdo de la sesión n.º22-22, citado, de BCR Pensiones.

De seguido, se transcribe el oficio en mención:

ASUNTO: Atender encargo efectuado por la Junta Directiva de BCR Pensión Sociedad Anónima

Me refiero al siguiente acuerdo tomado por la Junta Directiva de BCR Pensión Sociedad Anónima, sesión 22-22 del 31-08-22, artículo XI, mediante el cual se estableció:

"2. Proponer al señor Rafael Mendoza Marchena, Auditor General Corporativo que canalice a la Junta Directiva General, en conjunto con la Gerencia Corporativa Jurídica, la observación del señor Coto, a efectos de estandarizar el proceso de firmeza de los acuerdos, en los comités técnicos, a nivel del Conglomerado Financiero BCR." (el subrayado es nuestro)

En cumplimiento de dicho encargo, me permito informales que según los alcances del análisis y revisión del tema, en conjunto con el señor Manfred Sáenz, director jurídico del Banco, se estimó pertinente solicitarle a la Oficina de Gobierno Corporativo que se remitiera un comunicado a los miembros de todos los comités que brindan apoyo a las Juntas Directivas y a la Administración, tanto del Banco como de las Sociedades Anónimas.

En razón de ello, me permití el oficio AUD-0347-2022 del 30 de noviembre, a la señora Jessica Borbón Garita, jefe Oficina de Gobierno Corporativo, con quien se conversó previamente para referirnos a la conveniencia de actualizar los criterios normativos vigentes, e informar a los nuevos integrantes de dichos comités.

Precisamente, tal comunicado tiene como propósito recapitular y clarificar las normas y procedimientos que se encuentran vigentes y que son aplicables, respeto a la condición de la firmeza de los acuerdos sobre los temas que conocen previamente los comités, y que se deben presentar - una vez firmes- a conocimiento o resolución de las Juntas Directivas del Conglomerado BCR.

Por lo expuesto, se solicita a la Junta Directiva General, dar por atendido el encargo efectuado por la Junta Directiva de BCR Pensión Sociedad Anónima, en la sesión 22-22 del 31-08-22, artículo XI.

A continuación, se transcribe, la exposición del tema, así como los comentarios realizados sobre este asunto. Al respecto, el señor **Villegas Fonseca** indica: "El primer documento, es un oficio remitido por don Rafael Mendoza, en calidad de Auditor General Corporativo; está dirigido a esta Junta Directiva (General), por medio del cual atiende el acuerdo de la Junta Directiva de BCR OPC (Pensión Operadora de Planes de Pensiones Complementarias S.A.), de la sesión n.º22-22, artículo XI, referente a una recomendación del Auditor Interno de esa sociedad, para que, en los comités de apoyo a las juntas directivas y la Administración, del Conglomerado Financiero BCR, adopten la toma de acuerdos 'en firme', en los casos solo en que corresponda.

Al respecto, se indica en la nota que se coordinó con la Gerencia de Gobierno Corporativo, para emitir un comunicado a los comités de apoyo sobre ese punto, así como una propuesta para actualizar los criterios normativos vigentes. Además, solicita don Rafael dar por atendido el acuerdo de la sesión n.º22-22, citado, de BCR Pensiones.

En este caso, la propuesta de acuerdo, si lo tienen a bien, sería dar por conocido el informe presentado; además, solicitar a la Gerencia General, en conjunto con la Gerencia de Gobierno Corporativo, atender las recomendaciones de la Auditoría General, señaladas en el citado oficio en referencia (n.ºAUD-0383-2022) e informar a esta Junta Directiva, lo que corresponda. Finalmente, remitir copia de este acuerdo, a la Auditoría Interna de BCR OPC, a efectos de gestionar dar por atendido, ante esa Junta Directiva (de BCR OPC) el acuerdo tomado en la sesión n.º22-22, ya señalado”.

Copia del oficio se remitió, oportunamente, a los miembros del Directorio y copia se conserva en el expediente digital de esta sesión.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

- 1.- Dar por conocido el oficio n.ºAUD-0383-2022, suscrito por el Auditor General Corporativo y dirigido a la Junta Directiva General del BCR; por medio del cual atiende acuerdo de la Junta Directiva de BCR Pensión Operadora de Planes de Pensiones Complementarias S.A., de la sesión n.º22-22, artículo XI, referente a una recomendación del Auditor Interno de esa sociedad, para que en los comités de apoyo a las juntas directivas y la Administración, del Conglomerado Financiero BCR, adopten la toma de acuerdos ‘en firme’, en los casos en que corresponda. Al respecto, se coordinó con la Gerencia de Gobierno Corporativo para emitir un comunicado a los comités de apoyo, así como con una propuesta para actualizar los criterios normativos vigentes.
- 2.- Trasladar a la Gerencia General y a la Gerencia de Gobierno Corporativo, el oficio n.ºAUD-0383-2022, conocido en el punto 1), anterior, para que atiendan las recomendaciones de la Auditoría General Corporativa e informar a esta Junta Directiva General, lo que corresponda.
- 3.- Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva remitir este acuerdo a la Auditoría de BCR Pensión Operadora de Planes de Pensiones Complementarias S.A., para que gestione ante la Junta Directiva de esa sociedad, el acuerdo tomado en la sesión n.º22-22, artículo XI, punto 2, celebrada el 31 de agosto del 2022.

ARTÍCULO XVIII

En el capítulo de la agenda denominado Correspondencia, el señor **Pablo Villegas Fonseca** presenta copia de oficio CEU-28-22, de fecha 22 de diciembre del 2022, remitido vía correo electrónico, por el Comité Ejecutivo del Sindicato Unión de Empleados del Banco de Costa Rica (Unebanco) y dirigido a todos los empleados, por medio del cual se comunica la recepción del acta firmada de la última sesión, celebrada sobre la negociación de la V Convención Colectiva de los empleados del Banco de Costa Rica y se indica que, el siguiente paso es culminar el proceso de firma del documento final y aprobación, por parte de la Junta Directiva General, para enviarlo al proceso de homologación en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por lo que se apela a la colaboración de este Directorio para llevar a cabo el proceso con la celeridad del caso.

De seguido, se transcribe el correo electrónico en mención:

CEU-28-22

V Convención Colectiva

Estimados compañeros, reciban un cordial saludo.

Con suma satisfacción, queremos comunicarles que el pasado día miércoles 21 de diciembre recibimos el documento firmado tanto por UNEBANCO como por la administración, con el acta de la última sesión celebrada de negociación de la V Convención Colectiva de los empleados del Banco de Costa Rica.

Este hecho es de suma relevancia, ya que se logra plasmar al fin un proceso de negociación arduo que ha tomado meses de análisis y propuestas tanto por este comité ejecutivo de UNEBANCO como por el anterior. Adicionalmente, el alcanzar nuestra V Convención Colectiva es un aspecto importante en el establecimiento de un mecanismo con carácter de ley que brinda un fundamento de respaldo para todos los compañeros del BCR y un avance muy importante para nuestra organización en la experiencia de llevar a cabo este tipo de negociaciones.

Lo que sigue es culminar el proceso de firma del documento final y aprobación por parte de Junta Directiva del BCR, para posteriormente pasarlo al proceso de homologación en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Apelamos a la colaboración de los señores directores de la junta directiva, para llevar a cabo el proceso respectivo con la celeridad del caso y la disponibilidad lo permita, aspecto que en días pasados conversamos con la señora presidenta Gina Carvajal.

Estaremos atentos para informarles en el momento en que tengamos la firma del documento completo de la V Convención Colectiva, y listos para presentarlo en MTSS. Esperamos pronto tenerles más noticias positivas.

Les agradecemos a todos por su apoyo y comprensión en el proceso de negociación.

A continuación, se transcriben los comentarios efectuados durante el conocimiento de este informe. El señor **Pablo Villegas Fonseca** dice: “El siguiente documento, se trata de la copia de un oficio, remitido vía correo electrónico, por el Comité Ejecutivo del

Sindicato Unión de Empleados del Banco de Costa Rica (Unebanco), dirigido a todos los empleados, por medio del cual se comunica la recepción del acta firmada, de la última sesión, celebrada sobre la negociación de la V Convención Colectiva de los empleados del Banco de Costa Rica y se indica que, el siguiente paso es culminar el proceso de firmar el documento final y su aprobación, por parte de la Junta Directiva General, para enviarlo al proceso de homologación en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por lo que se apela a la colaboración de este Directorio, para llevar a cabo el proceso con la celeridad del caso.

En esta oportunidad le cedo la palabra, a don Manfred y a don Juan Carlos, para que, por favor, se refieran sobre este tema y recomienden una propuesta de acuerdo, a este Directorio, en vista de la reunión previa que ustedes tuvieron el día de hoy. Don Juan Carlos, don Manfred, por favor”.

Seguidamente, dice el señor **Manfred Sáenz Montero**: “Si me permite doña Gina (Carvajal Vega). En realidad, sería dar recibido y tal vez, informar al Sindicato que, ustedes giraron las instrucciones para que la Administración finiquite esto, lo antes posible, porque, tal vez, no vale la pena mencionar lo conversado en la previa, pero sí decir que se acusa de recibido y que hacen suya la inquietud de terminar el proceso de negociación, lo más pronto posible, nada más, si les parece”.

Por su parte, la señora **Gina Carvajal Vega** dice: “Y no hay poner ahí que nos comprometemos a agendar el tema, en el mes de enero o no sé alguna cosa de ese estilo”.

Sobre el particular, dice el señor **Sáenz**: “Puede ser, como ustedes gusten, sí, señora”.

Ahora bien, solicita hacer uso de la palabra el señor **Rafael Mendoza Marchena** y dice: “Sí, doña Gina, perdón es que hay un artículo (en la convención colectiva), el 25 anterior, creo que ahora es el 24, que hablaba sobre la dispensa de un concurso externo, para algunos puestos (de trabajo).

Ese tema, lo tengo en revisión con doña Sandra (Araya Barquero, Gerente Corporativa de Capital Humano); nada más, tengo inquietud sobre el alcance de este acuerdo, porque, quisiera tener la posibilidad de hacer una contrapropuesta, a lo que está quedando. Que se valore, porque, yo (como Auditor General Corporativo) no entro en el proceso de negociación, eso no puede ser, pero sí que se tome en cuenta la opinión de la Auditoría (General Corporativa),

sobre una excepción que estaba en la Convención Colectiva, para procesos de nombramiento en la Auditoría. Entonces ...”.

Así las cosas, dice la señora **Gina Carvajal**: “Ah, pero, don Rafael, ¿específicamente es para la Auditoría?”.

Posteriormente, añade el señor **Mendoza**: “Sí, señora, para la Auditoría. Hay una excepción que se está suprimiendo o se está modificando y, sinceramente, me parece que nos podría afectar. Nosotros (Auditoría Interna) somos un grupo pequeño y tener la posibilidad de hacer un concurso externo, a la primera, nos parece que es lo conveniente, no lo hemos aplicado nunca, nunca lo hemos hecho así, pero quisiéramos conservar esa excepción con la Convención Colectiva y eso lo estaba conversando con doña Sandra, pero no sabía que hubo que una (reunión) previa, hoy, sobre ese tema”.

Seguidamente, la señora **Carvajal** dice: “Yo le recomiendo, don Rafael, que lo trabaje con don Manfred, que es el que ha estado trabajando en la Convención. Doña Sandra, por ser parte interesada no está en la negociación y sobre ese tema lo que don Manfred nos dijo es que era procesos paralelos, pero, adelante don Manfred”.

Para realimentar en el tema dice don **Manfred**: “Tal vez, don Rafael, lo que se vio en la (reunión) previa, no es que se cerró, si esa es la inquietud. En el momento, dice doña **Gina**: “No, es cierto”.

Prosigue con el comentario, el señor **Sáenz** diciendo: “Hay dos o tres cositas que nos pidió la Junta, de volvamos a la pizarra con el Sindicato; entonces, es el momento oportuno para para conversar con usted, de esa inquietud, con muchísimo gusto, sí señor”.

Acto seguido, dice doña **Gina**: “Con la salvedad, don Manfred, de que haya concurso externo, para las áreas comerciales es vital, obviamente, que se agoten también en el (concurso) interno, o sea, que sean paralelos el total del proceso, obviamente, siempre tomando en cuenta la carrera bancaria de nuestra gente, pero si ya sabemos que no hay un perfil interno, lo mejor es, por lo menos en las áreas comerciales y otras, pues salir de manera paralela, según lo dicta la Convención”.

En atención al comentario de doña Gina, dice el señor **Sáenz**: “Sí, con muchísimo gusto. Nada más recordar que, efectivamente, se puede salir en paralelo, como les había indicado en la reunión previa, solo que, siempre hay que participar o abrir la posibilidad de si hay

interesados a nivel interno, pero, en paralelo con las ofertas internas, eso no es ningún inconveniente; de hecho, ya se ha llevado a cabo ese mecanismo, para otras posiciones. No hay ningún inconveniente”.

Dentro de este orden de ideas, dice el señor **Douglas Soto Leitón**: “Nada más, para ajustar en categoría de Gerente de Área hacia arriba; no categoría de Gerente de Área hacia abajo”.

El señor **Pablo Villegas Fonseca** dice: “Listo, entonces, acogeríamos la recomendación en los términos que planteó don Manfred, al inicio”.

Finalmente, dice doña **Gina**: “Sí, señor, perfecto”.

Copia de la documentación se les remitió a los señores Directores y copia se conserva en el expediente digital de esta sesión.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

1.- Dar por conocida la copia del oficio CEU-28-22, remitido vía correo electrónico, por el Comité Ejecutivo del Sindicato Unión de Empleados del Banco de Costa Rica (Unebanco) y dirigido a todos los empleados, por medio del cual se comunica la recepción del acta firmada de la última sesión celebrada sobre la negociación de la V Convención Colectiva de los empleados del Banco de Costa Rica y donde se indica que, el siguiente paso es culminar el proceso de firma del documento final y aprobación, por parte de la Junta Directiva General, para enviarlo al proceso de homologación en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por lo que se apela a la colaboración de este Directorio para llevar a cabo el proceso con la celeridad del caso.

2.- Encargar a la Secretaría de la Junta Directiva acusar el recibido del oficio CEU-28-22, conocido en el punto anterior. Asimismo, informar al Sindicato que este Directorio ha girado las instrucciones pertinentes, a la Gerencia General, para que se finiquite este proceso, a la brevedad posible.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO XIX

En el capítulo de la agenda denominado *Correspondencia*, el señor **Pablo Villegas Fonseca** presenta el oficio n.º23126 (DFOE-CIU-0687), de fecha 23 de diciembre del

2022, suscrito por las señoras Marcela Aragón Sandoval y Marilú Aguilar González, así como por los señores Josué Calderón Chaves, Joseph Cheung Chan y Juan Carlos Angulo Villalobos, en su orden, Gerente de Área, Fiscalizadora, Asistente Técnico, Fiscalizador y Fiscalizador Asociado, del Área de Fiscalización para el Desarrollo de las Ciudades, de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, de la Contraloría General de la República (CGR), dirigido a la señora Gina Carvajal Vega, al señor Roy Benamburg Guerrero y a la señora Hadda Muñoz Sibaja, en sus calidades de Presidente de la Junta Directiva del BCR, Representante legal del Fideicomiso Corredor Vial San José – San Ramón, por parte del Banco de Costa Rica, así como Directora de la Unidad Administradora del Proyecto, respectivamente; por medio del cual comunican el incumplimiento del punto 4.1, de la orden emitida mediante oficio n.ºDFOE-CIU-ORD-00003-2021, sobre la calidad de las obras construidas en el Lote N.º.1 de las Obras Impostergables (OBIS), del Proyecto Corredor Vial San José – San Ramón y sus Radiales. Por lo tanto, se indica que le corresponde a esa Contraloría General, dentro del marco de sus competencias, emprender las acciones que a la luz de lo indicado sean procedentes.

Asimismo, se indica que, contra el presente acto caben los recursos ordinarios de revocatoria y apelación, que deberán ser interpuestos dentro del tercer día, a partir de la fecha de recibido de la comunicación.

La orden n.ºDFOE-CIU-ORD-00003-2021, citada, fue conocida en la sesión n.º50-21, artículo XXI, celebrada el 16 de noviembre del 2022.

De seguido, se transcribe el oficio n.º23126 (DFOE-CIU-0687), en mención:

Asunto: *Comunicación del incumplimiento del punto 4.1 de la orden emitida mediante oficio DFOE-CIU-ORD-00003-2021 del 12 de noviembre de 2021 sobre la calidad de las obras construidas en el Lote N.º. 1 de las Obras Impostergables (OBIS).*

1. Seguimiento de la orden

Como parte de las labores enmarcadas dentro de la auditoría de carácter especial sobre la gestión del Proyecto de Ampliación del Corredor Vial San José - San Ramón, este Órgano Contralor evidenció una serie de incumplimientos de calidad en la estructura del pavimento de las obras correspondientes al Lote N.º. 1 de OBIS¹, lo cual dio como resultado la emisión de la orden DFOE-CIU-ORD-00003-2021 del 12 de noviembre de 2021. En dicho documento se ordenó (en el punto 4.1) al Fiduciario (Banco de Costa Rica), por medio de la Unidad Administradora del Proyecto (UAP), aplicar los criterios de calidad (aceptación con pago total, factor de pago o rechazo) establecidos contractualmente, para cada una de las obras que presentaron incumplimientos de calidad, de conformidad con la metodología de cálculo definida en el contrato para dicho fin. Al respecto se cita:

Orden al señor Roy Benamburg Guerrero, en su condición de Representante Legal del Fiduciario del Fideicomiso San José - San Ramón, o a quién en su lugar ocupe el cargo:

4.1 Ordenar a la UAP la aplicación de los criterios (aceptación con pago total, factor de pago o rechazo) establecidos contractualmente, para cada una de las obras que presentaron incumplimientos de calidad detectados por la Supervisora y el LanammeUCR, de conformidad con la metodología de cálculo definida en el contrato para dicho fin.

- Para los casos en los cuales el criterio indique rechazo, implementar lo especificado en las Normas de diseño y especificaciones técnicas supracitadas, sin incurrir en gastos adicionales para el Estado. Para ello deberá llevar un registro documental, fotográfico y audiovisual suficiente que evidencie los trabajos realizados de remoción y sustitución de los materiales rechazados, cumpliendo con las especificaciones de calidad de la obra. En caso de que exista alguna imposibilidad técnica o manera de solventar los problemas de calidad identificados deberá tomar las medidas compensatorias que correspondan de conformidad con el ordenamiento jurídico, dejando suficientemente acreditadas las razones y posibilidades analizadas para la adopción de la decisión definitiva.

- Para los casos en que el criterio determine la aplicación de un factor de pago, recuperar los dineros pagados de más al Contratista en los casos que así corresponda conforme al ordenamiento jurídico.

Para dar cumplimiento a lo anterior, deberá remitir en un plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir de la notificación del presente oficio, una certificación en la que haga constar que se giraron las órdenes correspondientes a la UAP. Posteriormente, en un plazo máximo de 4 meses contados a partir de la notificación del presente oficio, remitir una certificación en la que se acredite las acciones ejecutadas por la UAP para cumplir con lo ordenado, de manera que las obras sean recibidas bajo el amparo de todas las especificaciones técnicas pactadas. Asimismo, deberá certificar que se cuenta con un expediente debidamente organizado que contiene toda la información relacionada con las acciones ejecutadas por la UAP para acatar lo acá ordenado. (memoria de cálculo, resultado final de la aplicación de los criterios de calidad, registros documentales, fotográficos, audiovisuales, entre otros). La Contraloría General se reserva la posibilidad de verificar, por los medios que considere pertinentes, la efectiva implementación de las órdenes emitidas, así como de valorar el establecimiento de las responsabilidades que correspondan, en caso de incumplimiento injustificado.

Con base en el seguimiento realizado, se determinó mediante oficio FIDOP-2021-11-1392 del 18 de noviembre de 2021, que el Representante Legal del Fiduciario procedió a girar la orden a la UAP en los términos especificados por este Órgano Contralor.

Posteriormente, el Fiduciario mediante los oficios GG-SJ-SR-2022-03-23 y UAP-GI-2021-03-82, ambos con fecha del 11 de marzo de 2022, informa sobre las acciones implementadas por la UAP y la Empresa Supervisora para atender lo ordenado.

A partir de la revisión de la información aportada por el Banco de Costa Rica, este Órgano Contralor mediante el oficio DFOE-CIU-0199 del 08 de abril de 2022, reitera lo ordenado en el punto 4.1 de la orden DFOE-CIU-ORD-00003-2021. Esto en razón de que la información remitida no evidenció que la UAP implementara los criterios de calidad de acuerdo con los términos contractuales y la normativa técnica aplicable, y que, por lo tanto, las obras fueran recibidas bajo el amparo de todas las especificaciones técnicas pactadas.

Posteriormente, mediante los oficios Esfera 2022-05-05 y UAP-GI-2022-05-144 ambos del 13 de mayo de 2022, el Fiduciario aportó información adicional de las acciones implementadas por la UAP para atender lo ordenado por esta Contraloría General.

Una vez revisada la documentación suministrada, este órgano contralor mediante el oficio 11440 (DFOE-CIU-0381) del 06 de julio de 2022, solicitó al Fiduciario atender una serie de consultas

relacionadas con las acciones implementadas por la UAP en el proceso de aseguramiento de la calidad de la base estabilizada y mezcla asfáltica colocadas en las obras contratadas en el Lote N°. 1 de las OBIS.

Al respecto, mediante oficio GNE-2022-07-14 del 14 de julio de 2022, el Fiduciario remitió a esta Contraloría General el oficio P101302-IDM-LSI-1235OCL-LET-C-0000280 de esa misma fecha, emitido por la Empresa Supervisora, en el cual se dio respuesta al oficio 11440 (DFOE-CIU-0381) supracitado.

Con base en el análisis de la totalidad de los documentos aportados por el Fiduciario, esta Contraloría General procede a comunicar la decisión adoptada con respecto a lo ordenado en el punto 4.1 de la orden DFOE-CIU-ORD-00003-2021, para lo cual se detallan seguidamente las razones que justifican dicha decisión.

2. Análisis de cumplimiento

De previo al abordaje sobre el cumplimiento de la orden, es necesario efectuar algunas precisiones que se consideran supuestos básicos y esenciales en nuestro análisis.

En primer término, debe indicarse que el ejercicio del control del Fiduciario dentro del desarrollo de las actividades derivadas del cumplimiento de sus funciones, son de carácter permanente y transversal; de esta forma, los mecanismos de apoyo en otras instancias complementan el ejercicio efectivo de dicho control. A partir de ello, es que los requerimientos de información solicitados directamente al Fiduciario y sus unidades en el marco de esta orden, parten de esa responsabilidad de control y de rendición de cuentas. Así las cosas, siendo que muchas de las respuestas a las consultas realizadas al Fiduciario corresponden a una remisión de las comunicaciones realizadas entre, la Constructora, la UAP, la Supervisora, o son la reiteración de los criterios esbozados en los oficios por ésta última, sin oposición alguna sobre los criterios ahí vertidos, se entiende que dichas respuestas son también atribuibles al Fiduciario como garante de velar por el cumplimiento de los objetivos del contrato bajo las especificaciones técnicas, sociales, ambientales y financieras que solicitaba el cartel y ante quién esta Contraloría General formuló directamente los requerimientos de información.

En segundo lugar, se parte de que el Contratista se encuentra en todo momento, sujeto al cumplimiento de las condiciones y requerimientos establecidos en el cartel, el contrato y la normativa técnica asociada. Es en ese sentido que es entendida la aplicación del apartado "107.01 Conformidad con los requisitos del Contrato" del CR-2010, que establece una serie de condiciones y alternativas bajo las cuales el contratista puede proponer medidas que permitan llevar el trabajo a un estado de conformidad. No establece dicha especificación técnica la posibilidad de que por esta vía, el contratista varíe las condiciones técnicas inicialmente pactadas, ni faculta a la Administración a recibir un objeto con especificaciones diferentes a las originalmente establecidas. Por el contrario, las medidas correctivas que se propongan deben en todo momento, alcanzar al menos los mínimos establecidos originalmente y asegurar las condiciones de cumplimiento que permitan acreditar su conformidad.

2.1. Base estabilizada con cemento

Como fue desarrollado en la orden DFOE-CIU-ORD-00003-2021, esta Contraloría General con base en la documentación aportada por la UAP, evidenció una serie de incumplimientos de calidad relacionados con el parámetro de resistencia a la compresión de la base estabilizada con cemento colocada en el Lote N°. 1 de OBIS.

En primer término, resulta relevante detallar lo establecido en la sección 302) Base granular estabilizada con cemento, contenida en las especificaciones técnicas² del Contrato de Diseño y Construcción del Lote N°. 1 de OBIS, en relación con el aseguramiento de la calidad y el pago de este tipo de trabajos. A continuación se cita:

Sección 302.) BASE GRANULAR ESTABILIZADA CON CEMENTO

Se seguirá lo especificado en el Manual de especificaciones generales para la construcción de carreteras, caminos y puentes CR-2010, en su edición vigente.

(...)

302.14 Pago

Las cantidades aceptadas se pagarán de acuerdo con el precio del contrato por unidad de medida, **ajustado según la Subsección 107.05 Evaluación estadística del trabajo y determinación del factor de pago (valor del trabajo) para los ítems de pago.** (La negrita no corresponde al original)

Al respecto, es importante apuntar que la sección 107.05 de las especificaciones técnicas establece que la aceptación de los trabajos ejecutados por el Contratista (incluidos la base estabilizada con cemento y la mezcla asfáltica en caliente) deben estar sujetos a una evaluación estadística sustentada en los resultados del laboratorio de verificación de calidad, definiendo medidas para la reducción del pago en caso de incumplimientos de calidad (factor de pago) o bien, el rechazo de los trabajos.

Sobre esta línea, mediante oficio UAP-GI-2022-05-144 del 13 de mayo de 2022, el Ingeniero de Proyecto (UAP) indicó lo siguiente, en relación con la aplicación de la sección 107.05 (criterios de aceptación y pago) en la evaluación de los trabajos de base estabilizada del Lote N°. 1 de OBIS:

16. A pesar de que en la Sección 302.12 “Aceptación” y 302.14 “Pago” del CR 2010 se establece la posibilidad de realizar el pago de la base estabilizada en función de la calidad, utilizando la metodología establecida en la Sección 107.05 “**Evaluación Estadística del Trabajo y Determinación del Factor de Pago**”, en dichas especificaciones técnicas no se establecen los parámetros de calidad que se deben utilizar para el cálculo del Factor de Pago, ni tampoco cómo se debe aplicar dicho Factor de Pago en la determinación del monto a cancelar; aspectos que sí se tienen establecidos en las especificaciones técnicas definidas para la MAC. (La negrita no corresponde al original)

A partir de lo anterior, esta Contraloría General mediante oficio 11440 (DFOE-CIU-0381) del 06 de junio de 2022, solicitó al Fiduciario explicar las razones por las cuales no fue utilizado (por la Supervisora y la UAP) el parámetro de resistencia a la compresión inconfinaada como insumo para el cálculo de los criterios de aceptación y pago de los trabajos de base estabilizada colocada en el Lote N°. 1 de OBIS, siendo que el Decreto Ejecutivo 40333-MOPT³ vigente desde el 09 de mayo de 2017⁴, incorporó el citado parámetro como mecanismo de evaluación para la sección 107.05 del Manual de Especificaciones Generales para construcción de Carreteras, Caminos y Puentes (CR-2010) y que consta además dentro del repositorio técnico del MOPT (ver Figura 1).

Figura 1.

Extracto de la Tabla 302-3 Requisitos de Muestreo y Ensayo, CR-2010 (MOPT,2017)

Material o producto	Tipo de Aceptación (subsección)	Características	Categoría	Especificaciones de los métodos de ensayo	Frecuencias de ensayos	Puntos de muestreo	Tiempo de reporte
		Control de cotas en relación con el diseño	-	Levantamiento topográfico	Sección transversal a cada 20 m	En sitio, durante la construcción por capas y cuando sea entregado como listo por el Contratista	24 horas después de terminado el trabajo, antes de colocar la siguiente capa de la estructura del pavimento
	Estadística (107.05)	Resistencia a la compresión inconfinaada	I	ASTM D1633, método A ⁽¹⁾	1 ensayo por cada 400 m ² o un ensayo diario ⁽²⁾	Material estabilizado en sitio de colocación	Previo a la estimación de pago

Fuente: Ministerio de Obras Públicas y Transportes

(<http://repositorio.mopt.go.cr:8080/xmlui/handle/123456789/4822>)

Al respecto, mediante oficio P101302-IDM-LSI-1235OCL-LET-C-0000280 del 14 de julio de 2022, emitido por la Empresa Supervisora y respaldado por la Gerencia de Negocios Esfera del Banco de Costa Rica, por medio del oficio GNE-2022-07-14 de esa misma fecha, se indicó lo siguiente en relación con la consulta planteada mediante el oficio 11440 supracitado:

En resumen, con relación a la aplicación de la sección 107.05 Evaluación estadística del trabajo y determinación del factor de pago (valor del trabajo) del CR-2010, reiteramos que **para evitar el reemplazo de la base construida el Contratista procuró, en todos los casos, implementar medidas correctivas para alcanzar la conformidad. Es decir, en el caso de la BE-35, el Contratista en ningún momento optó por la aplicación de la segunda alternativa (aceptar que el trabajo se pagara a un precio reducido).** Lo anterior, sin perjuicio de la falencia que existe en las normas técnicas del CR-2010 y en la Especificaciones Técnicas Especiales (ETE) del contrato, para la aplicación de la metodología de cálculo del Factor de Pago para Bases Granulares Estabilizadas con Cemento (...)

Es decir, para los casos en los que se detectaron incumplimientos de calidad relacionados con la sobrerresistencia de la base estabilizada, la decisión adoptada por la UAP consistió en aprobar las medidas correctivas propuestas por el Contratista (para este caso en específico se implementó la técnica de microfisurado⁵ en algunos casos y sellado de grietas,⁶ en otros), con el fin de llevar los trabajos a un estado de conformidad⁷. Es importante mencionar que la validez de esas medidas correctivas, está condicionada a su efectividad, por lo que en caso de no alcanzar los valores requeridos en las especificaciones técnicas del cartel de licitación (límites máximos y/o mínimos según corresponda) no pueden ser aceptados ni pagados por el Contratante, al no ajustarse a las condiciones pactadas, en razón de que no sería posible garantizar la calidad de dichas obras.

En ese orden de cosas, dado que el CR-2010⁸ y sus reformas, incluida la incorporada por el DE-40333-MOPT, de previa cita, se constituyen en normativa técnica aplicable con vigencia anterior a la publicación del cartel de la contratación de diseño y construcción de las obras e incluidas en éste⁹, y por ser esta normativa de rango superior al cartel y al contrato, resultan vinculantes, sin que sea viable su desaplicación ante aparentes falencias contractuales. Lo anterior, evidencia en el caso del Lote No. 1 de OBIS, la consideración de criterios técnicos que difieren de la normativa aplicable para el aseguramiento de la calidad de la base estabilizada, que incorporaba el parámetro de resistencia a la compresión para ser usado mediante la sección 107.05 supracitada, sin embargo, no fue utilizado como parámetro para recepción de las referidas obras.

En línea con lo anterior, mediante oficio 11440 (DFOE-CIU-0381) del 06 de julio de 2022, esta Contraloría solicitó al Fiduciario suministrar copia certificada emitida por la UAP de la totalidad de los resultados de los ensayos de verificación de calidad realizados por la Empresa Supervisora, en los cuales se evidenciara que, en todas las secciones del Lote N°. 1 de OBIS en las cuales fue aplicada la técnica de microfisurado propuesta como medida correctiva por el Contratista, la resistencia de la base estabilizada alcanzó el rango definido en los límites de resistencia (valores entre el mínimo y máximo) establecidos en el diseño de pavimento.

Lo anterior cobra especial relevancia en el sentido de que si bien es cierto, el contrato¹⁰ faculta al Contratista a implementar medidas correctivas en caso de incumplimientos de calidad, resulta necesario realizar las acciones de verificación y fiscalización objetiva y oportuna que garanticen que dicha medida correctiva fue efectiva, y en caso de no serlo, aplicar los criterios de calidad (factor de pago o rechazo) de conformidad con el ordenamiento jurídico y contractual, de manera que se tenga plena certeza de que las obras recibidas cumplan con los parámetros de calidad que satisfagan el interés público.

Sobre el particular, mediante oficio GNE-2022-07-14, la Gerencia de Negocios Esfera dio respuesta a lo solicitado en el oficio 11440 supracitado, adjuntando como respaldo el oficio P101302-IDM-LSI-1235OCL-LET-C-0000280, emitido por la Empresa Supervisora, en el cual se detalló lo siguiente:

(...) la técnica del microfisuramiento, tal y como se ha expuesto en diferentes informes de la Supervisora, no tiene como propósito reducir la resistencia de la base estabilizada y, **por lo tanto, no es posible certificar que con esta técnica la resistencia de la BE-35 construida por el Contratista logró alcanzar el rango definido en los límites de resistencia (valores entre el mínimo y máximo) establecidos en el diseño de pavimento.**

(...)

Por tal motivo, no puede considerarse, desde ningún punto de vista, que la aparición de fisuras se debe a un incumplimiento de la calidad, tomando en cuenta que es un resultado común que se presenta en la construcción de bases estabilizadas y no por ello se debe generalizar o concluir que ese aspecto se convierte en un incumplimiento de la calidad o en la afectación de la vida útil o del desempeño de la estructura del pavimento.

En relación con lo señalado por dicha Gerencia, es necesario tener en cuenta que las especificaciones técnicas de las obras contratadas, para el caso concreto de la base estabilizada del Lote N°. 1 de OBIS, definen la resistencia a la compresión (establecida en el diseño del pavimento previamente aprobado por la Administración) como parámetro fundamental para el control de calidad y la aceptación de los trabajos ejecutados, ese entonces correspondía al parámetro de referencia y no otro. Con lo cual el aceptar trabajos a partir de una evaluación de la severidad de los eventuales efectos negativos provocados a partir del incumplimiento de dicha especificación, como fue el caso de los agrietamientos o fisuras inspeccionadas, no se ajusta a la normativa técnica y de las condiciones contractuales previamente definidas.

De la información suministrada para la acreditación del cumplimiento de la orden, se evidencia que no se cumplió con lo ordenado en relación a la calidad de los trabajos de base estabilizada del Lote N°. 1 de OBIS, esto por cuanto no fueron aplicados los criterios de calidad establecidos contractualmente (factor de pago o rechazo según corresponda), ni a la normativa técnica precitada que se encuentra incorporada como criterio de cumplimiento obligatorio, ni se evidenció que las medidas correctivas implementadas por el Contratista para atender los incumplimientos de calidad de sobrerresistencia, fueran efectivas para llevar los trabajos defectuosos a un estado de conformidad con las especificaciones técnicas contractuales, que como se ha indicado, establecieron con claridad, un rango de aceptación (valor mínimo y máximo) para la resistencia a la compresión de dicha base estabilizada.

No obstante y pese a que la UAP no evidenció contar con ningún respaldo técnico que asegurara que el sellado de grietas y el microfisurado¹¹ llevaron a los trabajos a un estado de conformidad, esa Unidad procedió a pagar el 100% de los trabajos en favor del Contratista, sin aplicar los mecanismos correctivos establecidos contractualmente para subsanar los incumplimientos y sin mediar ninguna penalidad en función de la calidad.

2.2. Mezcla asfáltica en caliente

Por otro lado, en lo que respecta a la mezcla asfáltica en caliente (MAC), esta Contraloría General evidenció en la orden DFOE-CIU-ORD-00003-2021, con base en la documentación aportada por la UAP, una serie de incumplimientos de calidad relacionados con diversos parámetros de calidad asociados a la mezcla asfáltica colocada en el Lote N°. 1 de OBIS.

Al respecto, mediante la revisión de los documentos aportados por el Fiduciario, como parte del seguimiento a la orden emitida, mediante oficios GG-SJ-SR-2022-03-23 y UAP-GI-2021-03-82, ambos con fecha del 11 de marzo de 2022, resulta relevante apuntar en primer término lo expuesto en el oficio P101302-IDM-LSI-1235OCL-LET-C-0000200 del 27 de diciembre de 2021, en el cual se indicó lo siguiente:

2. Mediante oficio “P101302-IDM-LSI-1235OCL-LET-C-000189”(sic) la supervisora concluyó que “si bien el saldo actual del contrato dispone del monto suficiente para cubrir la recuperación del valor total reconocido a la fecha para el rubro de la MAC, se recomienda

aplicar lo dispuesto en la Orden DFOECIU-ORD-00003-2021 (sic) de la Contraloría General de la República **recuperando el monto reconocido a la fecha para el rubro de la MAC.**”

(...)

11. Al aplicar la metodología según el CR-2010 con los datos de la supervisora, los resultados para los meses de febrero, abril, junio, julio y octubre resultan en rechazo tanto en el factor de aceptación como en el factor de pago. El único mes que presenta cumplimiento en términos de los factores de aceptación y pago es agosto 2021, esto se debe a que los factores fueron recalculados con los datos obtenidos por un tercer laboratorio que realizó la falla de los testigos según se informó en oficio P101302-IDM-LSI-1235OCL-LET-C-000177.

Es decir, con base en el cálculo de los criterios de aceptación y pago, sustentados en los resultados de los ensayos de verificación de calidad¹², elaborados por el laboratorio de la Empresa Supervisora, mediante la aplicación de la metodología definida en el CR-2010 y las especificaciones técnicas contractuales, se evidenció que en 5 de los meses analizados (febrero, abril, junio, julio y octubre de 2021) correspondía un rechazo de la mezcla asfáltica colocada en el Lote N°. 1 de las OBIS y por consiguiente, la correspondiente recuperación por parte de la UAP de los dineros cancelados en favor de la Constructora.

Posteriormente, la Unidad Administradora del Proyecto avaló¹³ la apertura y ensayo de “muestras testigo” (a solicitud planteada por la Empresa Constructora¹⁴), con el fin de que las citadas muestras fueran analizadas por un tercer laboratorio independiente y de esta manera se pudiera contar con un resultado técnico imparcial que permitiera validar la calidad de la mezcla asfáltica colocada, y a su vez, solventar las diferencias de criterio existentes entre el Laboratorio de Verificación de Calidad (Supervisora) y el Laboratorio de Autocontrol de Calidad (Constructora).

Con base en los resultados de los ensayos a la mezcla asfáltica realizados por el tercer laboratorio, la Empresa Supervisora procedió nuevamente con el cálculo de los criterios de aceptación y pago de la mezcla asfáltica del Lote N°. 1 de OBIS en función de la calidad (oficio P101302-IDM-LSI-1235OCL-LET-C-000223¹⁵ del 22 de febrero de 2022). De los resultados obtenidos por la Supervisora se evidenció que para los meses de junio, julio y octubre de 2021, uno o más de los parámetros de calidad¹⁶ indicaron un resultado de “rechazo” con respecto a los rangos de aceptación definidos en las especificaciones técnicas contractuales, lo cual por consecuencia, implicaba un rechazo de toda la mezcla asfáltica analizada para cada uno de esos meses, según se establece en el CR-2010 y las citadas especificaciones técnicas¹⁷, en sus secciones “107.05 Evaluación estadística del trabajo y determinación del factor de pago (valor del trabajo)”¹⁸, “405.02 Materiales y Almacenamiento”¹⁹, “405.11 Aceptación”²⁰ y “703.07 Agregado para mezcla asfáltica”²¹. No obstante, tanto la Empresa Supervisora como la UAP avalaron la aceptación y el pago de todos los trabajos de MAC, aplicando un factor de pago (penalización económica) a la Constructora, cuando lo que procedía era un rechazo del material colocado.

Por otro lado, en lo que respecta a las muestras “testigo” utilizadas para la determinación de los criterios de calidad de la MAC, resulta relevante apuntar lo establecido en las especificaciones técnicas del Contrato de Diseño y Construcción del Lote N°1 de OBIS, las cuales definen en su sección 405.03.05 denominada “Verificación en campo de la mezcla para obtener la Fórmula de Trabajo”, lo siguiente en lo que respecta a la toma de muestras testigo para el aseguramiento de calidad de las obras:

Los ensayos de verificación en campo consistirán como mínimo de una muestra de mezcla analizada de acuerdo con los ensayos y propiedades establecidas en las especificaciones contractuales. **Dicha muestra deberá tomarse por triplicado, una muestra para el Contratista, otra para la verificación y la tercera como testigo.** La custodia de la tercera muestra se hará de común acuerdo entre el Contratista y la Administración. (La negrita no corresponde al original)

Lo anterior, según se evidenció en el oficio P101302-IDM-LSI-1235OCL-LET-C-000223 del 22 de febrero de 2022, las muestras denominadas “testigo” (cuyos especímenes fueron aperturados, ensayados y utilizados en el cálculo de los criterios de aceptación y pago de la mezcla asfáltica), no fueron recolectadas en su totalidad de manera triplicada, esto por cuanto según se indicó en dicho oficio, para los meses de abril, julio, agosto y setiembre de 2021, fueron utilizadas muestras en condición de “testigo” que fueron suministradas por la Empresa Constructora. Esto quiere decir que al momento de tomar las muestras de la MAC producida y colocada en el Proyecto, no se garantizó la presencia simultánea de al menos los representantes de la empresa constructora y la empresa supervisora, de manera que se obtuvieran las muestras de conformidad con lo que establece la sección 405.03.05 de las especificaciones técnicas contractuales, es decir, técnicamente no se está ante una muestra que válidamente se pueda considerar como testigo. Al respecto, resulta relevante citar lo expuesto en el oficio P101302-IDM-LSI-1235OCL-LET-C-0000280, emitido por la Empresa Supervisora, del 14 de julio de 2022, donde se evidencia lo siguiente:

Por tal motivo, en el mes de abril de 2021 la Supervisora tomó muestras de la mezcla asfáltica producida y colocada para los días 14, 19, 20, 21, 23, 24, 27, 29 y 30; es decir para los días 25 y 26 de abril no se tomaron muestras. Por otro lado, por esas mismas razones, durante este mes se obtuvo testigos para los días 29 y 30. **De tal manera que, los resultados de los ensayos realizados para la verificación de la calidad (aceptación y factor de pago) correspondientes a la producción y colocación de mezcla asfáltica de los días 19, 20, 21, 23, 24 y 27 de abril 2021, se aplicaron a las muestras testigo aportadas por el laboratorio del autocontrol de calidad (CACISA).** (La negrita no corresponde al original)

En complemento, mediante oficio 11440 (DFOE-CIU-0381) del 06 de julio de 2022, se solicitó al Fiduciario que se acreditara y proporcionara la evidencia de respaldo que permitiera corroborar que las muestras utilizadas como testigo fueron tomadas por triplicado al momento de recolectar las muestras (autocontrol, verificación y testigo). Por otro lado, se solicitó la normativa utilizada por la UAP para avalar la aceptación de la mezcla asfáltica correspondiente a los meses de junio, julio y octubre de 2021, a pesar de que los resultados estadísticos aportados por la Supervisora y obtenidos a partir de la apertura y ensayo de las muestras utilizadas supuestamente en calidad de “testigos”, indicaron un status de “rechazo” en uno o más de los parámetros de calidad definidos en las especificaciones técnicas del proyecto.

En respuesta, el Fiduciario remitió el oficio GNE-2022-07-14 donde la Gerencia de Negocios Esfera, adjuntó como respaldo el oficio P101302-IDM-LSI-1235OCL-LET-C-0000280, emitido por la Empresa Supervisora; sin embargo, en dichos documentos no se acreditó la evidencia, ni se permitió constatar que las muestras denominadas “testigos” y utilizadas en el cálculo de los criterios de aceptación, fueron tomadas de forma tripartita y de manera simultánea entre los laboratorios de autocontrol y verificación.²²

Con base en lo anterior, se determinó²³ que la UAP avaló la inclusión dentro del análisis del cálculo de los criterios de aceptación y pago de la mezcla asfáltica, resultados de ensayos de calidad efectuados por el tercer laboratorio independiente, que surgieron a partir de la recolección de muestras que no cumplieron con lo establecido en la sección 405.03.05 de las especificaciones técnicas, al no evidenciarse que fueran tomadas en su totalidad de forma conjunta y por triplicado. Es decir, dicha Unidad avaló la utilización de muestras recolectadas y almacenadas individualmente por la Constructora (como parte de su labor de autocontrol de calidad) para los meses de abril, julio, agosto y setiembre de 2021.

Es por lo anterior que se concluye que la UAP aprobó la sustitución de los ensayos del Laboratorio de Verificación de Calidad (Supervisora), por los ensayos del tercer laboratorio, a partir del análisis de muestras cuya recolección no estuvo apegada a lo establecido las especificaciones técnicas contractuales, ocasionando que en los meses donde los resultados de los criterios de aceptación y pago indicaron un contundente rechazo²⁴ (como se evidencia en el oficio P101302-IDM-LSI-1235OCL-LET-C-0000200 del 27 de diciembre de 2021), se modificara este criterio por uno que validó la aceptación y el pago de los materiales colocados.

A su vez, la UAP no acreditó el sustento normativo utilizado para dar el aval a la Supervisión sobre la aceptación de materiales cuyo análisis estadístico arrojó un status de rechazo, en algunos casos por la aceptación de la malla $\frac{3}{8}$ y en otros el VFA²⁵, para los meses junio, julio y octubre del 2021, aún incluyendo dentro de su análisis muestras que no cumplen con la caracterización de una muestra testigo, tal y como fue indicado. Es decir, aún en el escenario de utilizar los ensayos del tercer laboratorio con las falencias expuestas en párrafos anteriores, los resultados indican que se aceptaron materiales que no cumplen con la calidad solicitada en la contratación.

De conformidad con lo previamente expuesto y la información aportada por el Fiduciario, se evidencia que la UAP no cumplió a cabalidad con el punto 4.1 ordenado referente a la calidad de los trabajos de la MAC del Lote N°. 1 de OBIS, esto por cuanto se evidenció que los criterios de aceptación y pago no fueron aplicados de conformidad con lo establecido en las especificaciones técnicas contractuales, lo cual generó a su vez, que se procediera con el pago de materiales que ameritaban un rechazo producto de sus incumplimientos de calidad. Esta situación fue agravada posteriormente con el aval otorgado por la UAP para el ensayo de muestras “testigo” que no fueron recolectadas según lo establecido en la normativa técnica contemplada en el contrato.

En línea con lo anterior, las acciones que se acreditaron por parte de la UAP para llevar los trabajos a un estado de conformidad, se limitaron a sustituir, y en el caso del mes de julio de 2021²⁶ a ampliar, la muestra con la que se basó el cálculo estadístico de los criterios de aceptación y pago definidos contractualmente, para lo cual se avaló la utilización de muestras que no cumplieron con los requisitos mínimos que establecieron las especificaciones técnicas para ser catalogadas como una muestras testigo, al no acreditar la documentación que respaldara que dichas muestras fueron tomadas de forma conjunta (Laboratorio de Autocontrol y el de Verificación) y por triplicado.

3. Conclusión

Mediante oficio 17877 (DFOE-CIU-0461) del 12 de noviembre de 2021, esta Contraloría General emitió la orden DFOE-CIU-ORD-00003-2021; al respecto, mediante oficio FIDOP-2021-11-1392 del 18 de noviembre de 2021, el Representante Legal del Fiduciario instruyó en tiempo y forma a la UAP para que atendiera el punto 4.1 ordenado según los términos especificados en el oficio 17877 supracitado. A partir de lo anterior, la UAP inició una serie de acciones relacionadas con la atención de lo ordenado en el citado punto 4.1, no obstante, como fue evidenciado en el desarrollo del presente documento, esa Unidad no cumplió a cabalidad con la orden girada por este Órgano Contralor y el Representante Legal del Fiduciario.

Por tanto, se concluye por parte de esta Contraloría General que el punto 4.1 de la orden emitida, no ha sido cumplido satisfactoriamente por parte de la UAP, al no evidenciar que las obras correspondientes al Lote N°. 1 de OBIS fueran recibidas y canceladas bajo el amparo de todas las especificaciones técnicas pactadas.

En ese orden de cosas corresponde a esta Contraloría General, dentro del marco de sus competencias, emprender las acciones que a la luz de lo indicado sean procedentes.

Notifíquese al Ministerio de Obras Públicas y Transportes, Consejo Nacional de Vialidad, Banco de Costa Rica, IDOM Consulting, Engineering, Architecture S.A. Unipersonal y Consorcio OBIS Ruta 1 CPC. De conformidad con lo establecido por el artículo 33 de la Ley N° 7428 y los artículos 343, 346 y 347 de la Ley General de la Administración Pública, N° 6227, contra el presente acto caben los recursos ordinarios de revocatoria y apelación, que deberán ser interpuestos dentro del tercer día a partir de la fecha de recibo de esta comunicación, correspondiéndole a esta Área de Fiscalización la resolución del recurso de revocatoria y al Despacho Contralor, la resolución del recurso de apelación. De presentarse conjuntamente los recursos de revocatoria y apelación, el Área de Fiscalización en caso de rechazo del recurso de revocatoria, remitirá el recurso de apelación al Despacho Contralor para su resolución.

¹ Evaluación de calidad realizada en coordinación con el Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (LanammeUCR).

2 Normas Diseño y Especificaciones Técnicas (Documentos: A51-ETE-01-R02; A52-ET-01-R00; A53-ETE-01-R01), apartado 0.INTRODUCCIÓN, pag.1, IDOM-DEHC: /...el presente capítulo de NORMAS DE DISEÑO Y ESPECIFICACIONES constituye el conjunto de normas que, juntamente con las establecidas en el Manual de especificaciones generales para la construcción de carreteras, caminos y puentes CR-2010 del MOPT, y lo señalado en los planos del Proyecto, definen todos los requisitos técnicos de las obras que son objeto del mismo./El apartado 2. ESPECIFICACIONES se estructura conforme a las secciones del CR-2010 correspondientes a las unidades de pago de las obras.

3 Decreto Ejecutivo 40333-MOPT mediante el que, el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, oficializó una actualización al Manual de Especificaciones Generales para construcción de Carreteras, Caminos y Puentes (CR-2010), en el cual se realizaron ajustes a la sección 302 denominada “Base granular estabilizada con cemento”, incorporando el parámetro de resistencia a la compresión inconfinaada como mecanismo de evaluación para la sección 107.05 del CR-2010.

4 El 18 de setiembre de 2019 (fecha posterior a la emisión del Decreto 40333-MOPT), la UAP publicó el cartel de licitación para contratar el diseño y construcción de las obras del Lote N° 1 de las OBIS.

5 Al respecto, mediante oficio P101302-IDM-LSI-1235OCL-LET-C-000096 del 08 de junio de 2021, emitido por la empresa Supervisora, se evidencia que hasta esa fecha, se dio a conocer formalmente la propuesta de microfisurado (presentada por el Contratista) como medida correctiva ante los incumplimientos de calidad relacionados con la sobrerresistencia en la base estabilizada.

6 Mediante el mismo oficio 11440, esta Contraloría solicitó al Fiduciario indicar las acciones implementadas por la UAP y la Supervisora para atender los 16 incumplimientos de calidad relacionados con sobrerresistencia de la base estabilizada previos al 08 de junio de 2021 (fecha en que se dio a conocer formalmente la propuesta de microfisurado como medida correctiva, presentada por el Contratista). Al respecto, mediante oficio GNE-2022-07-14, la Gerencia de Negocios Esfera indicó que: Como primera medida correctiva, el Contratista aplicó el sellado de grietas, concretamente en la OBI del Conector Castella, para lo cual se efectuaron una serie de inspecciones visuales realizadas por los especialistas, que permitieron establecer que esa solución cumplió técnicamente con lo que se buscaba, es decir, prevenir el reflejo de grietas en la capa de rodadura.

7 De acuerdo con la sección 107.01 de las especificaciones técnicas del Contrato del Lote N° 1 de OBIS, para los trabajos ejecutados en los cuales se determine un criterio de calidad de rechazo, el Contratista tiene la posibilidad de proponer una medida correctiva que lleve las obras a un estado de conformidad, a continuación se cita: “Como una alternativa a la remoción o remplazo (sic) del material colocado, el Contratista puede enviar una solicitud escrita para: ● Que el trabajo se acepte a un precio reducido, siempre y cuando el Contratante haya establecido una metodología para tal efecto; o ● Que se realicen medidas correctivas llevando el trabajo a un estado de conformidad. La solicitud debe contener documentación de soporte suficiente y racional”.

8 Decreto Ejecutivo 36388-MOPT Oficializa el uso del Manual de Especificaciones Generales para la Construcción de Carreteras, Caminos y Puentes CR-2010, dispone en el Artículo 1°- “Se oficializa el uso del Manual de Especificaciones Generales para la Construcción de Carreteras, Caminos y Puentes CR-2010, como instrumento de aplicación y observancia técnico/jurídica en el desarrollo y ejecución de las obras públicas pertinentes contratadas por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes (en sentido laxo) y por el Estado costarricense.”

9 Mediante consulta realizada al SICOP el 22 de setiembre de 2021, procedimiento N°2019PP-000009-0021200244 denominado “Diseño y Construcción del Lote de OBIS”, se determinó que el cartel de licitación de esta contratación fue emitido el 18 de setiembre de 2019.

10 Contrato de diseño y construcción de las obras del Lote N° 1 de OBIS.

11 Para el caso de los incumplimientos de calidad relacionados con la sobrerresistencia de la base estabilizada, una medida correctiva efectiva debe comprenderse como una medida que lleva los trabajos a un estado de conformidad, es decir, que permite a la base estabilizada cumplir con los límites mínimos y máximos de resistencia establecidos en el diseño.

12 Según el apartado 101.04 de las especificaciones técnicas contractuales: Verificación de la calidad: -Ensayos ejecutados por el laboratorio de control de calidad de la Administración, para verificar los resultados de control de calidad presentados por el Contratista; **si el pago de obra ejecutada en función de la calidad, se realiza basado en los ensayos de verificación de la calidad exclusivamente.** (La negrita no corresponde al original)

13 Oficio UAP-FSJSR-2021-12-1623 del 13 de diciembre de 2021.

14 Oficio CPC OF 827 2021 del 25 de noviembre de 2021.

15 Los datos contenidos en el oficio P101302-IDM-LSI-1235OCL-LET-C-000223 del 22 de febrero de 2022, fueron los utilizados por el Ingeniero de Proyecto de la UAP para notificar al Contratista mediante oficio UAP-

FSJSR-2022-02-233 del 23 de febrero de 2022, los resultados del cálculo de los criterios de aceptación y pago para la mezcla asfáltica.

16 La Empresa Supervisora determinó en su oficio P101302-IDM-LSI-1235OCL-LET-C-000223 un status de rechazo para la granulometría asociada a la malla 3/8 y el parámetro de porcentaje de vacíos entre las partículas de agregado que se encuentran llenos de asfalto (mejor conocido como VFA).

17 A51-ETE-01-R02, A52-ETE-01-R00, A53-ETE-01-R01”

18 La evaluación estadística del trabajo es un método basado en el Manual de Implementación para el Aseguramiento de la Calidad de AASHTO (The AASHTO Implementation Manual for Quality Assurance) para analizar la inspección, o los resultados de las pruebas de laboratorio, con el fin de determinar la conformidad del trabajo con los requisitos del Contrato.

19 Todos los materiales deberán cumplir con lo que se especifica en la División 700 Materiales que solicitan las secciones 401, 402, 403 o 404, según corresponda.

20 La calidad del agregado se evaluará de acuerdo con la Subsección 703.07 Agregado para mezcla asfáltica.

21 (3) Granulometrías para el diseño de mezclas asfálticas en caliente / El agregado grueso y fino y el relleno mineral, se deben combinar de tal manera que produzcan una fórmula de trabajo aceptable dentro de los límites de graduación establecidos a continuación.

22 De la documentación aportada por el Fiduciario, se evidencia en el oficio emitido por la Empresa Constructora “CPC OF 693 2021 OBIS LOTE1 Nota de protesta por manejo de resultados de MAC” lo siguiente: Las muestras no se están tomando en conjunto. La verificación las toma en la colocación mientras que el autocontrol las toma en la planta, ya que es más rápido y permite cuartear la mezcla sin necesidad de recalentar las cajas.

23 Esta situación se evidencia en la información contenida en los oficios P101302-IDM-LSI-1235OCL-LET-C-000223 del 22 de febrero de 2022 (cuyos datos fueron los utilizados por el Ingeniero de Proyecto de la UAP para notificar al Contratista mediante oficio UAP-FSJSR-2022-02-233 del 23 de febrero de 2022, los resultados del cálculo de los criterios de aceptación y pago para la mezcla asfáltica), así como el oficio P101302-IDM-LSI-1235OCL-LET-C-0000280 del 14 de julio de 2022.

24 Oficio P101302-IDM-LSI-1235OCL-LET-C-000177, 07 de diciembre 2021. donde el “Factor de Pago Real” indica rechazo para los meses abril 2021, junio 2021, julio 2021 y octubre 2021

25 De acuerdo al oficio P101302-IDM-LSI-1235OCL-LET-C-000223 Oficio notificación factores pago con testigos, 22 de febrero del 2022.

26 Comparativa entre los oficios P101302-IDM-LSI-1235OCL-LET-C-000177, 07 de diciembre 2021 y P101302-IDM-LSI-1235OCL-LET-C-000223, 22 de febrero de 2022.

A continuación, se transcribe, la exposición del tema, así como los comentarios realizados sobre este asunto. Al respecto, el señor **Villegas Fonseca** indica: “El último documento es el oficio n.º23126 (DFOE-CIU-0687), de fecha 23 de diciembre del 2022, suscrito por el Área de Fiscalización para el Desarrollo de las Ciudades, de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, de la Contraloría General de la República (CGR), dirigido a doña Gina Carvajal Vega, en calidad de Presidente de la Junta Directiva General, a don Roy Benamburg Guerrero, Representante legal del Fideicomiso Corredor Vial San José – San Ramón, por parte del Banco de Costa Rica y a doña Hadda Muñoz Sibaja, Directora de la Unidad Administradora del Proyecto; por medio del cual comunican el incumplimiento del punto 4.1, de la orden emitida mediante oficio n.ºDFOE-CIU-ORD-00003-2021, sobre la calidad de las obras construidas en el Lote N.º.1, de las Obras Impostergables (OBIS), del Proyecto Corredor Vial San José – San

Ramón y sus Radiales. Por lo tanto, indican que le corresponde a esa Contraloría General, dentro del marco de sus competencias, emprender las acciones que, a la luz de lo indicado, sean procedentes.

Asimismo, se informa que, contra el presente acto lo que caben son recursos ordinarios de revocatoria y apelación, que deberán ser interpuestos dentro del tercer día hábil, a partir de la fecha de recibido de la comunicación y debido a los cierres de fin y principio de años, de la Contraloría (General de la República), dicho plazo rige a partir de hoy, 09 de enero.

En este caso, la propuesta de acuerdo, si lo tienen a bien, sería dar por conocido el oficio y trasladarlo a la Gerencia General, a la Subgerencia Banca Corporativa (y Empresarial), a la Gerencia de Negocios de Esfera y a la Gerencia Corporativa Jurídica, para que lo analicen y atiendan conforme corresponde, en los plazos brindados por el ente Contralor, debiendo informar a este Directorio, lo que se resuelva al respecto, a título informativo y, finalmente, que se adopte como acuerdo en firme. Lo anterior, salvo que ustedes dispongan otra cosa”.

De seguido, dice la señora **Gina Carvajal Vega**: “Bien, de acuerdo”.

Copia del oficio se remitió, oportunamente, a los miembros del Directorio y copia se conserva en el expediente digital de esta sesión.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

1.- Dar por conocido el oficio n.º23126 (DFOE-CIU-0687), suscrito por el Área de Fiscalización para el Desarrollo de las Ciudades, de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, de la Contraloría General de la República (CGR), por medio del cual comunican el incumplimiento del punto 4.1 de la orden emitida mediante oficio n.ºDFOE-CIU-ORD-00003-2021, sobre la calidad de las obras construidas en el Lote N.º.1 de las Obras Impostergables (OBIS), del Proyecto Corredor Vial San José – San Ramón y sus Radiales. Por lo tanto, se indica que le corresponde a esa Contraloría General, dentro del marco de sus competencias, emprender las acciones que a la luz de lo indicado sean procedentes. Asimismo, se indica que, contra el presente acto caben los recursos ordinarios de revocatoria y apelación, que deberán ser interpuestos dentro del tercer día a partir de la fecha de recibido de la comunicación.

2.- Trasladar el oficio n.º23126 (DFOE-CIU-0687), conocido en el punto 1 anterior, a la Gerencia General, a la Subgerencia Banca Corporativa, a la Gerencia de Negocios de Esfera y a la Gerencia Corporativa Jurídica, para que analicen dicho oficio y atiendan conforme corresponda, en el plazo señalado, debiendo informar a este Directorio, lo que se resuelva al respecto, a título informativo.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO XX

Se convoca a sesión ordinaria para el lunes dieciséis de enero del dos mil veintitrés, a las ocho horas con treinta minutos.

ARTÍCULO XXI

Termina la sesión ordinaria n.º01-23, a las doce horas con cuarenta y seis minutos.